



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Máster

Cóbrame si puedes: Análisis empírico del sistema
BEFIT y su efecto sobre las Empresas
Multinacionales Españolas

Catch Me If You Can: An Empirical Analysis of the
BEFIT System and Its Impact on Spanish Multinationals

Autor/es

Sara Gómez Fenés

Director/es

Julio López Laborda

Facultad de Economía y Empresa

2023/2024

RESUMEN

Las multinacionales, para reducir sus obligaciones fiscales, trasladan sus beneficios desde jurisdicciones con tipos impositivos altos a jurisdicciones con tipos impositivos bajos o nulos, afectando negativamente a los ingresos fiscales en países donde tienen actividad económica real. Para combatir esta práctica, la Unión Europea propone el BEFIT, una base imponible común cuyo objetivo es disminuir la competencia fiscal, reducir el traslado de beneficios y aumentar los ingresos fiscales en las jurisdicciones donde las empresas operan realmente. Este trabajo fin de máster analiza el impacto del BEFIT en multinacionales españolas, utilizando datos de 2021, e identifica a los ganadores y perdedores tras su implementación. Los resultados indican que los países clasificados como “paraísos fiscales” así como sectores como los servicios financieros y comunicación, serían los más perjudicados, con una reducción de su proporción de beneficios e ingresos fiscales. Al comparar el BEFIT con otros sistemas vigentes, se observa que el sistema estadounidense beneficia más al continente europeo, debido a su mayor peso en ventas. Concluimos que, en el caso de las multinacionales españolas, el BEFIT podría reducir el traslado de beneficios y aumentar los ingresos fiscales en las jurisdicciones donde estas tienen actividad real.

ABSTRACT

To reduce their tax liabilities, multinationals shift profits from jurisdictions with high tax rates to jurisdictions with low or zero tax rates, negatively affecting tax revenues in countries where they have real economic activity. To counteract this practice, the European Union proposes BEFIT, a common tax base, to reduce tax competition, shift profit, and increase tax revenues in jurisdictions where companies operate. This master's thesis analyses the impact of BEFIT on Spanish multinationals, with data from 2021, identifying winners and losers after its implementation. The results indicate that countries classified as "tax havens" and sectors such as financial services and communication would be the most disadvantaged. They would have to pay more taxes, and their share of profits would decrease, as would their tax revenues. When comparing BEFIT with other existing systems, it is observed that the US system benefits the European continent more, due to its greater weight in sales. BEFIT could reduce profit shifting and increase tax revenues in jurisdictions with real activity.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. PROBLEMAS Y SOLUCIONES DE LA FISCALIDAD INTERNACIONAL	5
2.1 Problemas de la fiscalidad internacional	6
2.1.1 Personas físicas	6
2.1.2 Sociedades	8
2.1.3 Competencia fiscal	12
2.2 Soluciones para los problemas de la fiscalidad internacional	13
2.2.1 BEPS	14
3. UNIÓN EUROPEA	16
3.1 CCCTB	16
3.2 BEFIT	18
3.2.1 Concepto	18
3.2.2 Diferencias con CCCTB	19
3.2.3 Análisis económico	19
4. APLICACIÓN EMPÍRICA	20
4.1 Análisis descriptivo	21
4.1.1 Comparación de los informes publicados voluntariamente con los datos agregados de la Agencia Tributaria	27
4.2 Aplicación del BEFIT	29
4.2.1 Beneficios	31
4.2.2 Impuestos	36
4.2.3 Relación con otros sistemas vigentes (USA, CANADÁ)	42
4.3 Discusión de los resultados	47
5. CONCLUSIONES	51
APÉNDICE	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60

1. INTRODUCCIÓN

La evasión fiscal es un tema que nunca pasa de moda. Salpica distintos aspectos de la investigación científica como la desigualdad, los problemas de financiación, deuda, comportamiento económico y muchos más. La globalización y la interconectividad entre los agentes ha hecho que tome una nueva dimensión. Al igual que las empresas innovan, estos agentes buscan nuevas formas de reducir sus obligaciones fiscales con medidas como la infradeclaración de sus rentas, en el caso de las empresas e individuos, o el traslado de beneficios, en el caso de las empresas. Se están llevando a cabo diferentes medidas para eliminar estas prácticas desde la OCDE, con una visión más global, hasta la Unión Europea, centrándose en los países miembros. España, como país miembro y con multinacionales con alta actividad económica, es un país que resulta interesante para estudiar el efecto que podría tener la implementación de una de estas propuestas europeas, BEFIT (Business in Europe: Framework for Income Taxation). Esta medida tiene como objetivo alinear los beneficios obtenidos y gravados en cada país, limitando así el traslado de beneficios y la competencia fiscal. Consiste en que todos los miembros de un mismo grupo calculan su base imponible con arreglo a un conjunto de normas comunes. Las bases imponibles de todos los miembros del grupo se agregan en una única base imponible, así las pérdidas se compensan con los beneficios transfronterizos. Después, a cada miembro del grupo multinacional se le asigna un porcentaje de la base imponible agregada. Para que así, los Estados miembros donde los miembros de ese grupo tienen actividad, pueden gravar la parte que les corresponde según sus propias normas fiscales.

El título de este trabajo, “Cóbrame si puedes”, hace alusión a la famosa película que trata sobre medidas ingeniosas para evitar el control y la captura, así como el próximo documental de Yannick Kergoat, que aborda temas similares a los tratados en este estudio. Tanto en la película como en el documental, se exploran distintas formas de elusión y evasión, como medidas para detener estas prácticas. En nuestro trabajo, nos centramos en el BEFIT, cuyo objetivo, en vez de “capturar”, es mitigar las prácticas de planificación fiscal de las multinacionales. De esta forma, las jurisdicciones donde las empresas tienen actividad real puedan “cobrar” sus impuestos de manera justa.

El objetivo del presente trabajo es conocer el efecto que tendría sobre las multinacionales españolas la implementación de este sistema. Conocer en detalle qué sectores, empresas, países y continentes se verían perjudicados o beneficiados por la entrada en vigor de esta

medida. Para así poder responder a las siguientes preguntas, ¿cómo variaría la proporción de beneficios que les correspondería a cada país, una vez implementado? ¿cómo variaría el pago de impuestos de las multinacionales? ¿realmente aumenta los ingresos fiscales y se distribuye los beneficios entre los países con prácticas fiscales no agresivas?

La estructura del trabajo es la siguiente. En la sección primera, exponemos los problemas y las posibles soluciones de la fiscalidad internacional, entrando a detallar las distintas medidas unilaterales y multilaterales adoptadas. En la segunda sección, introducimos la historia de la Unión Europea en materia fiscal, explicando, en los apartados, las dos propuestas más importantes: CCCTB y BEFIT. Describimos, en los epígrafes siguientes, en qué consisten y cuáles son las diferencias entre ambas propuestas, ya que son muy similares en ciertos aspectos y, por último, realizamos un análisis económico explicando los beneficios, las mejoras y limitaciones de este sistema. En la cuarta sección, describimos los datos utilizados para la elaboración del estudio de las empresas multinacionales españolas y estudiamos el efecto que tendría sobre los distintos agentes la puesta en vigor del BEFIT. También mostramos las diferencias del BEFIT con otros sistemas vigentes para el cálculo de la base imponible común de las sociedades, como el canadiense y el estadounidense. Terminamos el trabajo con una sección de conclusiones.

2. PROBLEMAS Y SOLUCIONES DE LA FISCALIDAD INTERNACIONAL

En un mundo globalizado donde el capital, el trabajo y los bienes y servicios se mueven libremente, la identificación de la base imponible de las empresas es cada vez más compleja. Esta nueva situación genera mayores posibilidades de evasión y elusión fiscal. Las empresas e individuos aprovechan estas oportunidades para reducir su base imponible mediante estrategias fiscales agresivas. Por lo tanto, la globalización, no solo afecta a la movilidad de los recursos, sino que también compromete la eficacia y equidad de los sistemas fiscales de los países.

Con la internacionalización, la base imponible de las empresas se vuelve global (Frenkel et al., 1991). Las actividades que realizan los contribuyentes en los distintos países están sujetas a distintos tipos impositivos, lo que puede provocar problemas de doble imposición ante la inexistencia de tratados internacionales (Kobetsky, 2011). Para abordar estos problemas, los países han establecido acuerdos bilaterales y multilaterales, basados en los principios de asignación internacional. Estos principios incluyen el principio de

residencia, el principio de fuente y el principio mixto. Se decide su aplicación en función de si el sujeto pasivo es una persona física o una empresa, y dentro de las sociedades, se distingue entre inversiones directas y de cartera.

Las personas físicas se rigen por el principio mixto de crédito fiscal, que combina el principio de fuente y el principio de residencia. Con el principio de fuente, se gravan las actividades en el país donde se realizan; mientras que, con el principio de residencia, se gravan en el país donde residen las personas que llevan a cabo la actividad (Ocampo y Herran, 2000). Para evitar la doble imposición, se utiliza el método de crédito fiscal, que consiste en que los impuestos que se pagan en el país extranjero (que son, habitualmente, más reducidos) se deducen de los impuestos que deben pagarse en el país de residencia.

En cuanto a las inversiones directas de las sociedades, cuando una empresa realiza una inversión significativa en el país o constituye un establecimiento permanente, estas se rigen por el principio de fuente. Por otro lado, las inversiones de cartera de las sociedades, que incluyen cualquier inversión que no sea directa (como acciones o bonos), se rigen por el principio mixto. Esto queda reflejado esquemáticamente en el cuadro 2.1. Obtenemos que es necesario conocer el funcionamiento de los tratados internacionales y los principios por los que se rigen, ya que son fundamentales para comprender los problemas derivados de la fiscalidad internacional.

Cuadro 2.1. Principios de la asignación internacional de los impuestos

Personas físicas	Sociedades	
	Inversión de cartera	Inversión directa
El impuesto final que pagan es el de su país de residencia	Resto de inversiones que no sean de cartera <ul style="list-style-type: none"> • Acciones o bonos • Fondos de inversión 	La adquisición de empresas o activos en el extranjero como inversión a largo plazo. <ul style="list-style-type: none"> • En España los requisitos para una filial es una participación del 5% del capital • Establecimiento permanente
<i>Principio mixto con crédito fiscal</i>	<i>Principio mixto</i>	<i>Principio de la fuente</i>

Fuente: *Elaboración propia*

2.1 Problemas de la fiscalidad internacional

2.1.1 Personas físicas

Como hemos explicado en el párrafo anterior, las personas físicas se rigen por el principio mixto de crédito fiscal. Esto significa que, en ausencia de un mecanismo intermedio, son

ellas mismas las que tienen que declarar los ingresos obtenidos en el extranjero. Por lo tanto, existe el incentivo de no declarar esos ingresos y evadir los impuestos correspondientes.

Actualmente, es más complicado ocultar los activos financieros debido a la eliminación del secreto bancario y el desarrollo del “Common Reporting Standard” (CRS), un acuerdo que establece en una red de intercambio automático de información bancaria (OECD, 2017). Antes de la entrada en vigor del intercambio automático de información, el 90% de la riqueza financiera extranjera no pagaba impuestos, mientras que actualmente esa cifra ronda el 25% (Alstadsæter, et al., 2023). Sin embargo, existen fallos dentro en el diseño del CRS y alternativas que permiten a los individuos evadir impuestos. Hay bancos que no están sujetos al acuerdo del intercambio automático de información. Además, hay países que, aunque han firmado el acuerdo, no lo implementan eficazmente y solo cumplen parcialmente (OECD, 2023c).

Los individuos pueden crear bancos pantalla (“Shell Banks”) para eludir el intercambio automático de información. Esto queda claramente reflejado en el caso de Robert Brockman, empresario que poseía varias empresas fantasmas en Bermuda, Nevis y Suiza con el objetivo de evadir impuestos. Cuando se implementó el intercambio automático de información (en el caso estadounidense fue con el acuerdo FATCA, similar al CRS), registró esas empresas como instituciones financieras. Al tener estatus de institución financiera con números de identificación válidos, los bancos no estaban obligados a reportar la información (Noked y Marcone, 2023). Por lo tanto, este vacío legal tanto en el FATCA como en el CRS debilita la eficacia para luchar contra la evasión fiscal.

El principal problema del intercambio automático de información (AEOI, por sus siglas en inglés) es que solo tiene en cuenta los activos financieros. Las personas que ocultaban activos financieros en bancos internacionales ahora invierten en activos no contemplados en el acuerdo, como los bienes inmuebles. Un caso significativo es el de Dubái. Los propietarios extranjeros en Dubái no declaran esas propiedades a las autoridades tributarias de su país, evadiendo impuestos sobre las rentas del alquiler y los beneficios de las ventas. Por lo tanto, evaden impuestos de la renta y del patrimonio. Como Dubái no grava estos impuestos, tampoco existe la obligación de pagarlos en el país. Se estima que el 75% de la riqueza inmobiliaria en Dubái propiedad de noruegos, no se declara, probablemente como resultado de la evasión fiscal (Alstadsæter, et al., 2022). Los

individuos también pueden evitar el pago del impuesto de patrimonio en su país, utilizando estructuras de sociedades complejas y fideicomisos; las propiedades aparecen como propiedad de extranjeros cuando en realidad pertenecen a residentes.

Otra forma para evitar el intercambio automático de información es mediante el “citizenship by investment” (ciudadanía por inversión), donde los países ofrecen la ciudadanía a los individuos a cambio de una inversión o donación de alrededor de 100.000 dólares. Así, los evasores abren cuentas en paraísos fiscales que intercambian información con el país de la ciudadanía adquirida, y no con el país de residencia fiscal, evitando el intercambio automático de información y ocultando ingresos y activos en cuentas bancarias offshore no registradas por el resto de las autoridades fiscales (Langenmayr y Zyska, 2023).

Otro problema del CRS es que el intercambio automático de información es obligatorio solo cuando la cantidad supera los 250.000 dólares. Por lo tanto, ciertos individuos tienen el incentivo de distribuir su riqueza entre diferentes personas para mantenerse por debajo de este umbral, o incluso vaciar las cuentas antes de fin de año, para que los bancos reporten saldos cero a las administraciones tributarias (Alstadsæter, 2023). Un ejemplo de este tipo de prácticas se ve reflejado en los “Rotenberg files”, donde los oligarcas rusos utilizaron a varias personas, desde guardaespaldas hasta cosmetólogas, como propietarios nominales de los activos, en lugar de la familia Rotenberg (Balint-Kurti, et al., 2023).

Existe una gran variedad de formas de evadir impuestos y escapar del intercambio automático de información. Si bien es cierto que el CRS representa un gran avance en la lucha contra la evasión fiscal, las lagunas y limitaciones del sistema permiten nuevas formas de evasión.

2.1.2 Sociedades

Las empresas han visto un punto de mejora en su actividad y crecimiento a través de la internacionalización. La globalización y las facilidades del comercio han generado un despegue en su actividad económica. Pero, junto a ello, han proliferado formas más complejas y elaboradas de eludir o evadir el pago de impuestos.

La internacionalización de las empresas conlleva algunos costes. Cada país tiene su propio sistema fiscal, lo que implica diferentes maneras de calcular la base imponible y la declaración de la renta, obligando a las empresas a adoptar un sistema de contabilidad separada. Las empresas tienen que aprender el sistema fiscal de cada país en el que operan, lo que genera grandes costes de transacción, de administración o costes de oportunidad. Esto afecta sobre todo a las pequeñas y medianas empresas, que no pueden tomar decisiones óptimas a la hora de entrar en los mercados internacionales (Agundez-García, 2006). Además, el hecho de que existan diferentes sistemas fiscales lleva a las empresas a la planificación fiscal agresiva y la evasión de impuestos. Actualmente, algunas empresas mueven sus beneficios a jurisdicciones con tipos impositivos más bajos (“Profit shifting” o traslado de beneficios), aprovechándose de las inconsistencias de los tratados fiscales para evadir los impuestos (práctica conocida como “Treaty shopping”).

“Búsqueda del tratado más favorable” o “Treaty shopping”. La gran cantidad de tratados bilaterales internacionales entre diferentes países ha llevado a problemas de inconsistencia entre estos. Las empresas multinacionales se aprovechan de esas inconsistencias eligiendo la ubicación de sus filiales en destinos donde puedan eludir impuestos (Olbert et al., 2017). Las principales inconsistencias son las siguientes. En primer lugar, los beneficios de las empresas multinacionales solo pueden ser gravados en un país extranjero, si la empresa tiene un establecimiento permanente o presencia física en ese país. En caso contrario, los beneficios se reportan en el país de residencia de la empresa. El segundo problema es que la mayoría de los países solo grava las rentas nacionales de sus empresas multinacionales, porque asumen que las rentas extranjeras serán gravadas en los países extranjeros (OECD, 2021a). Esto nos lleva al segundo problema: “Traslado de beneficios” o “Profit shifting”.

“Traslado de beneficios” o “Profit shifting”. Es una transferencia artificial de los beneficios de una multinacional, motivada por el deseo de reducir su carga fiscal. Este método implica trasladar los beneficios desde un país con impuestos altos a otro con impuestos bajos (Wier y Zucman, 2022). Sucede en empresas que operan en más de una jurisdicción, organizando su actividad para que los ingresos se declaren en países con tipos bajos y las pérdidas en países con tipos impositivos altos (Alstadsæter, 2023). El aumento de los activos intangibles hace que sea más fácil el traslado de beneficios, haciendo que las empresas multinacionales frecuentemente eludan ser gravadas. Un caso

claro, donde una empresa multinacional se aprovecha de las inconsistencias de los tratados internacionales y traslada sus beneficios para evitar su imposición, es el caso de Google. Hasta el año 2020, Google utilizó una estrategia de planificación fiscal llamada “Double Irish and Dutch sandwich”, actualmente sustituida por otras estrategias como el “Single Malt” (Helmores, 2020).

El “Double Irish and Dutch sándwich” consistía en lo siguiente:

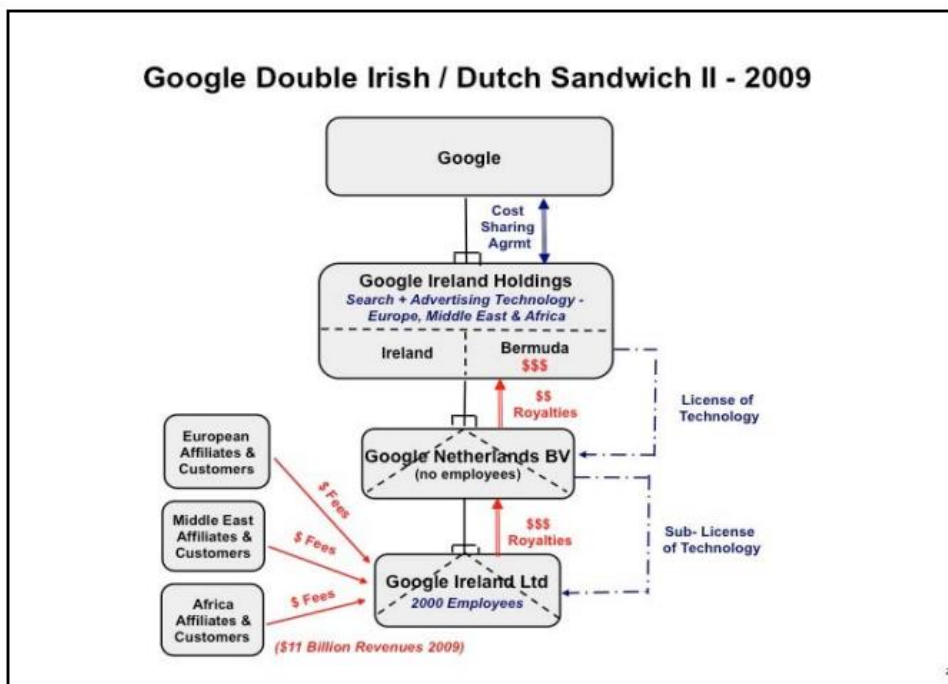
Google USA, en cuyo país tiene que soportar un impuesto de sociedades del 25,75%, buscaba trasladar sus beneficios de las ventas en otros países sin tener que pagar este impuesto, ni en los países donde vende, ni en su país de residencia, Estados Unidos. Para ello, Google crea una filial en Irlanda llamada “Google Holdings”, que se encarga de la tecnología de búsqueda y marketing. Sin embargo, la gestión y administración de Google Holdings se realiza en Bermuda. Según la normativa irlandesa, la residencia de Google Holdings está en Bermuda porque, según su tratado, la residencia se establece donde se ubique la gestión y control de la empresa.

Siguiendo con el proceso, Google abre otra filial denominada “Google Ireland Limited”, a la que se le otorga la licencia para utilizar la tecnología de la empresa. Esta filial concede licencias de uso a otras filiales en Europa, Asia y África, que pagan royalties a Google Ireland Limited. Como resultado, la mayoría de los beneficios no estadounidenses son gravados en Irlanda a un tipo del 12,5%.

Sin embargo, si Google Ireland Limited pagara directamente los royalties por el uso de tecnología a Google Holdings Ireland y luego trasladara el dinero a Bermuda, la administración irlandesa aplicaría una retención fiscal sobre esos pagos. Para evitar esto, Google crea una empresa pantalla en Países Bajos llamada “Google BV”. Google Ireland Limited paga los royalties a Google BV y, debido a la normativa europea, no se aplica ningún tipo impositivo por el traslado de royalties dentro de la Unión Europea. Luego Google BV transfiere todos los royalties a la filial bermudeña/irlandesa de Google Holdings. Para la Administración neerlandesa, la filial es irlandesa, por lo que pagan un tipo impositivo del 0% por el traslado de los royalties. Estos llegan a Bermuda, donde el tipo impositivo del impuesto de sociedades es del 0%.

Estados Unidos tiene una estructura llamada “Controlling Foreign Corporation”, que sirve para prevenir la evasión fiscal de las empresas que operan en distintas jurisdicciones (Prettl, 2021). Para evitar estas normas, Google considera a Google Ireland Limited y Google BV, no como empresas independientes, sino como divisiones de Google Holdings. Con los beneficios acumulados en Bermuda, pueden mantenerlos allí o intentar repatriarlos. La repatriación se puede realizar a través de pago de dividendos, inversiones en Estados Unidos, pagos de deudas, etc. Finalmente, el tipo efectivo que pagan empresas como Google es entre el 2 y 8% (Zucman, 2014). La disparidad entre los tratados permite a empresas como Google aprovecharse de estas inconsistencias. En Estados Unidos, ni Google BV ni Ireland Limited existen como entidades independientes y Google Holding se considera irlandesa. En Irlanda y Países Bajos, sí existen Google BV e Ireland Limited, pero para la administración irlandesa, Google Holdings es de Bermuda, mientras que en Países Bajos es irlandesa. De esta manera, acaban pagando un porcentaje muy bajo de impuestos. Este proceso se ilustra con la Ilustración 1.

Ilustración 2.1. Double Irish/Dutch Sandwich



Fuente: Kleinbard, 2011

La magnitud de las pérdidas derivadas de estas prácticas es muy elevada. Se estima que la pérdida de ingresos fiscales debido al traslado de beneficios ronda el 10% de la recaudación mundial del impuesto de sociedades (Wier y Zucman, 2022). La OCDE

estima que la planificación fiscal y elusión del impuesto de sociedades cuesta entre 100 y 240 mil millones de dólares anualmente (OECD, 2021a).

2.1.3 Competencia fiscal

Junto con las prácticas de planificación fiscal de distintos individuos y empresas, muchos países se han visto salpicados por una gran ola de competencia fiscal (Alstadsæter et al., 2023). Este tipo de competencia implica la implementación de políticas diseñadas para atraer tanto a individuos con altos ingresos como empresas internacionales.

Para atraer a individuos ricos, los países de acogida les ofrecen regímenes fiscales favorables. Por ejemplo, existen los “regímenes de fuente extranjera”, que buscan incentivar a los contribuyentes con rentas en el extranjero a tributar en su país de residencia, ofreciendo tipos más bajos. También hay reducciones de impuestos sobre ciertas actividades económicas, para atraer y retener trabajadores de altos ingresos como artistas, científicos o deportistas. Un ejemplo de esto es la Ley Beckham en España, un régimen fiscal especial que ofrece beneficios para las personas que trasladen su residencia a España debido a su trabajo (Menéndez, 2015). Además, algunos países ofrecen incentivos fiscales para jubilados, aplicando una menor carga fiscal sobre los ingresos de pensiones de extranjeros, con el objetivo de atraer individuos con una capacidad de consumo mayor al resto de la población autóctona (Alstadsæter, et al., 2023).

Los países también ofrecen incentivos fiscales a las empresas. Muchos han reducido significativamente el tipo efectivo de sociedades, disminuyendo del 50% en 1980 al 25-21% en 2010 (Norad, 2017). La competencia fiscal también incluye incentivos a la inversión, incentivos fiscales para I+D, y deducciones o exenciones de impuestos para los beneficios de las multinacionales (Alstadsæter, et al., 2023).

Estas estrategias de planificación fiscal tienen un coste. Se traducen en una menor provisión de servicios públicos, un mayor déficit público, y un aumento de la desigualdad. Esto ocurre porque, para compensar las pérdidas de ingresos fiscales, los gobiernos aumentan los impuestos sobre los individuos con una elasticidad de la base imponible menor, es decir, las personas con menos posibilidades de mover sus ingresos a otros países. Se estima que, eliminando todos los regímenes fiscales especiales, la Unión

Europea vería sus ingresos fiscales incrementados en más de 4.500 millones de euros al año (Alstadsæter, et al., 2023).

2.2 Soluciones para los problemas de la fiscalidad internacional

Los gobiernos y administraciones tributarias son conscientes de los efectos negativos que tienen las prácticas fiscales de evasión y planificación fiscal sobre los ingresos públicos. Por ello, llevan a cabo distintas medidas, tanto multilaterales como unilaterales, para intentar poner freno a este problema. Al igual que las iniciativas conjuntas, existen iniciativas unilaterales llevadas por gobiernos dirigidas a individuos y sociedades. En el primer caso, los individuos en países como España se enfrentan al impuesto sobre la renta de no residentes. Este impuesto está dirigido a individuos y sociedades que no residen en España, pero obtienen ingresos de actividades en España (Ley 35/2006, 2006). Para las sociedades, existen medidas como los impuestos sobre los servicios digitales (“Digital Services Tax”), en países como la “Tasa Google” en España (Rico Gordo, 2019); la “Imposta sulle Servizi Digitali” en Italia (Della Valle, 2020); y el “Bill on the tax on selected digital services” (Kofler, 2021) en la República Checa, entre otros.

En un mundo globalizado, donde las empresas e individuos se aprovechan de su posición en distintas jurisdicciones y de las inconsistencias en los acuerdos, son necesarias propuestas y acciones coordinadas a nivel internacional para abordar este problema de manera eficaz (Cremer, 2000). Para frenar la evasión y fraude fiscal de los individuos principalmente, se implementó en 2017 el Sistema de Intercambio Automático de Información (AEOI), diseñado para intercambiar información financiera entre países con el objetivo de mejorar la transparencia fiscal y combatir la evasión fiscal (Oberson, 2023). Este sistema ha sido un gran avance en la cooperación internacional, mejorando la capacidad de las inspecciones fiscales de los países. En 2023, más de 100 países y territorios compartieron sus datos entre ellos (OECD, 2023c). Además, como ejemplo, se estima que alrededor del 70% de la riqueza de los daneses que habría sido ocultada en paraísos fiscales en ausencia de esta medida, ha sido regularizada y ahora es visible por las autoridades fiscales (Boas, 2024). Sin embargo, las limitaciones de esta medida son que solo aborda la riqueza financiera, por lo que siguen siendo necesarias otras políticas de acción conjunta. Además, el enfoque del AEOI está más dirigido a la riqueza individual no declarada, oculta en paraísos fiscales y no tanto en las sociedades. Seguían siendo necesarias iniciativas de acción conjunta para luchar contra la planificación fiscal y

traslado de beneficios de las empresas. A nivel global, se pusieron de acuerdo una gran cantidad de países para llevar a cabo el proyecto OECD/G20 BEPS, actualmente en funcionamiento. Así como otras propuestas a nivel europeo, como el BEFIT, que está en fase de negociaciones.

2.2.1 BEPS

Las siglas BEPS se refieren a “base erosion and profit shifting”, es decir, erosión de la base imponible y traslado de beneficios. El proyecto OECD/G20 BEPS, es la implementación de reglas, acciones y proporción de instrumentos a los gobiernos, para evitar estas prácticas. Algunas de estas acciones son la obligación de los informes país por país de las empresas multilaterales, el acuerdo sobre el intercambio automático de información, así como “*La solución de los dos pilares*”, que consiste en lo siguiente:

El Pilar 1. El objetivo de este pilar es conseguir una distribución de los beneficios y de los derechos de imposición de una manera más justa, con respecto a las grandes multinacionales. Se encarga de que los países donde las multinacionales operan y generan ingresos tengan derecho a gravar una parte proporcional de la actividad de estas empresas. Además, se establece un proceso para evitar conflictos, donde se asegura que las nuevas reglas se aplicarán de una manera coherente, dando seguridad fiscal. A su vez, dan flexibilidad a los países en desarrollo que puedan tener mayores dificultades administrativas para la implementación de estas medidas, adaptando este mecanismo a sus capacidades. Por último, una vez que entre en vigor el Pilar 1, se pondrá fin a las iniciativas individuales de los países para gravar los beneficios de las multinacionales en su territorio, en concreto, a los impuestos de servicios digitales, resolviendo las tensiones que generan entre las jurisdicciones, ya que lo impedirá el convenio (OECD, 2021a).

El Pilar 2. El objetivo es limitar la competencia fiscal en el impuesto de sociedades y el traslado de beneficios, introduciendo un impuesto mínimo global del 15% (OECD, 2021b). Los países, con esta medida, también tendrán derecho a gravar intereses y royalties cuando estos no están sujetos a un tipo mínimo del 9%, a través del “Subject to tax rule”. Este tratado permite a los países participantes recaudar impuestos de categorías que no están siendo gravadas en el país de residencia del beneficiario (OECD, 2023a).

Los beneficios de estas medidas son que, solo con el Pilar 1, se espera que cada año se redistribuya más de 125 millones de dólares, cada año, en beneficios entre las jurisdicciones correspondientes. Con el Pilar 2, el tipo impositivo mínimo se estima que genere ingresos fiscales de alrededor de 150 mil millones de dólares cada año. Además, que la estabilización del sistema fiscal junto con una mayor seguridad para los contribuyentes proporcionará beneficios adicionales a las administraciones. Es importante destacar que estas medidas conjuntas evitan el riesgo a las sanciones al comercio que estaban generando las medidas unilaterales de los países (OECD, 2023b).

Los pilares han supuesto un gran paso para la cooperación internacional contra la evasión fiscal y el traslado de beneficios. Sin embargo, existen ciertas limitaciones. En primer lugar, el pilar 1 solo afectaría a unas 100 multinacionales, mientras que el resto no estarían sujetas (Alstadsæter, 2024). En el Pilar 2, el tipo impositivo acordado es relativamente bajo. La mayoría de los países tienen tipos impositivos mayores al 15%. La medida de que los países participantes pueden recaudar los impuestos mínimos de aquellos que deciden no recaudar, se ha suspendido parcialmente, retrasando su implementación hasta 2026. Además, existe la llamada “carve outs of substance”, cuyo propósito es proteger ciertos beneficios locales de ser afectados por el impuesto mínimo global cuando estos beneficios provienen de actividades económicas sustanciales en esa jurisdicción (OECD, 2023b). Sin embargo, esto incentiva a las empresas a tener actividad real en jurisdicciones con tipos impositivos bajos, para pagar menos del 15%. Agilizando así el “race to the bottom”, la carrera entre las jurisdicciones para bajar el tipo impositivo de sociedades, aumentando la competencia fiscal (Bunn, 2019).

La Unión Europea, por su parte, ha aprobado una directiva aplicando en su territorio el Pilar 2, que ya está trasponiendo por los Estados miembros (European Council, 2021). Además, está realizando distintas propuestas, con la misma finalidad que el Pilar 2, para llevar a cabo una unificación de la base imponible de las empresas multinacionales en el marco común europeo. A través, en primer lugar, de propuestas como el CCCTB (Common Consolidated Corporate Tax Base) y, actualmente con el BEFIT (Business in Europe: Framework for Income Taxation). Nos ocupamos de ambas en la siguiente sección.

3. UNIÓN EUROPEA

La idea de una armonización fiscal dentro de la Unión Europea no es actual, es un tema recurrente desde su formación. Ya en 1963, expertos de la Comisión Europea indicaban que las fuerzas de la creación del mercado común llevarían a los Estados miembros a una armonización fiscal gradual. Los asesores aconsejaron a la Comisión que no debían esperar y tenían que llevar a cabo esa iniciativa. En el Neumark Report de 1962 reconocían que era necesario un acercamiento entre los sistemas fiscales de los países miembros (Van Arendonk, 2012), para así tener una competencia justa y que los movimientos del capital y la actividad económica de las empresas no estuvieran determinados por cuestiones puramente fiscales (EU Commission, 1967).

En 1975, la Comisión Europea propuso que cada Estado miembro debería aplicar un tipo único del impuesto de sociedades sobre los beneficios de sus empresas. Este tipo no podía ser menor que el 45% ni mayor al 55%. Sin embargo, esta propuesta no tuvo suficiente apoyo político para su implementación (EU Commission, 1975).

A lo largo de la década de los 90, el tema de la armonización fiscal siguió discutiéndose. En 1992 acordaron medidas relacionadas con la integración de los países a la comunidad europea, pero no se valoró un impuesto de sociedades común europeo, que no generase cambios en la base imponible (European Parliament, 1994).

Durante la crisis financiera en 2011, la Comisión realizó la propuesta de la base imponible común europea CCCBT, que sería rechazada y relanzada en 2016 para, finalmente correr el mismo destino (EU Commission, 2016). En 2023 la Comisión anunció la propuesta del BEFIT, que sigue negociándose entre los países miembros (EU Commission, 2023).

3.1 CCCTB

En 2016 la Comisión Europea presentó la iniciativa CCCTB, Common Consolidated Corporate Tax Base, destinada a reformar el sistema fiscal de la Unión Europea. Su objetivo era simplificar y armonizar el cálculo de la base imponible, así como su distribución entre los países miembros (EU Commission, 2016). Con esta medida se pretendía evitar obstáculos para el crecimiento del mercado común, como la doble

imposición, las elevadas cargas administrativas y la competencia fiscal entre países miembros (EU Commission, 2011).

El CCCTB propone un sistema en dos pasos. En primer lugar, la consolidación. Se calcula la base imponible consolidada y común europea para todas las actividades de una multinacional. El sistema está dirigido a las empresas cuyos miembros son residentes fiscales y operan en al menos dos países de la Unión Europea (EU Commission, 2016). En segundo lugar, se aplica el prorrateo. La distribución de la base imponible se realiza a través del cálculo de la llamada “Apportionment formula” o fórmula de prorrateo. Esta fórmula se utiliza para calcular y distribuir la base imponible entre los Estados miembros, para atribuir los ingresos al lugar donde se crea el valor. Consiste en tres factores ponderados por igual: salarios y número de trabajadores, activos y ventas por destino (European Parliament, 2024). Estos factores están relacionados con el lugar donde las empresas obtienen sus beneficios, por lo tanto, sería más complicado a través de esta fórmula, las prácticas de planificación fiscal agresiva de las multinacionales. Además, cada Estado aplicaría su propio tipo impositivo de sociedades a la parte de la base imponible que le corresponde (Agundez-Garcia, 2006).

El CCCTB suponía grandes avances y beneficios para el mercado común europeo. Primero, simplificaba el sistema fiscal, eliminando los costes administrativos de las empresas para el cálculo de las bases imponibles en cada país, así como los costes de cumplimiento. En segundo lugar, reducía la elusión (profit shifting) y la evasión fiscal, al limitar las oportunidades de distribución de los beneficios. Por último, promovía un sistema más equitativo, distribuyendo la carga fiscal en función de la actividad real que tenían las empresas en cada jurisdicción, lo que limitaba la competencia fiscal (Agundez-Garcia, 2006).

El CCCTB también tuvo críticas, tanto técnicas como políticas, que impidieron su implementación. Entre estas críticas se encuentran la dificultad de consenso entre los Estados miembros para la unificación fiscal. Algunos indicaban que el CCCTB limitaba la capacidad de los países para crecer y competir fiscalmente con el resto del mundo, sin poder ofrecer incentivos fiscales para atraer a inversores, como las reducciones fiscales en I+D. Además, indicaban que podría imponer una carga fiscal mayor sobre el trabajo, ya que es un componente principal en la fórmula de prorrateo (European Parliament, 2024).

3.2 BEFIT

3.2.1 Concepto

En septiembre de 2023, la Comisión Europea propuso una nueva iniciativa para establecer una base imponible común europea para multinacionales, llamada BEFIT ((Business in Europe: Framework for Income Taxation). Esta propuesta es muy similar al CCCTB, y su objetivo es simplificar y armonizar las normas fiscales para las empresas que operan en Estados miembros. Con ello, se busca reducir las cargas administrativas, los problemas de doble imposición y el traslado de beneficios (EU Commission, 2023).

En el BEFIT, en primer lugar, se calcula la base imponible común a través de la fórmula de reparto. Esta distribuye la base imponible entre los Estados miembros según la proporción de los factores de la actividad económica en cada país: las ventas, los activos tangibles y la mano de obra (calculada en función de la cantidad de empleados y los salarios en cada Estado miembro). La fórmula de reparto aún no está definida completamente, ya que se contempla la posibilidad de incluir o excluir los activos tangibles (EU Commission, 2023). Una vez calculada la fórmula, se determina la proporción de beneficios de la multinacional que le corresponde a cada país miembro. Este valor se multiplica por la suma de los beneficios de la empresa correspondiente. La cantidad que le corresponde a cada país se grava en función del impuesto de sociedades de este (EU Commission, 2023).

El BEFIT será de aplicación obligatoria para los grupos o multinacionales con ingresos anuales conjuntos de al menos 750 millones de euros en al menos dos de los cuatro últimos ejercicios fiscales (EU Commission, 2023). Si la empresa tiene su sede fuera de la Unión Europea, solo se aplicará el BEFIT si los ingresos combinados de las entidades en la Unión Europea superan los 50 millones de euros en al menos dos de los últimos cuatro ejercicios fiscales, o si los ingresos superan el 5% de los ingresos totales del grupo. Las empresas con ingresos anuales inferiores a 750 millones de euros podrán optar voluntariamente a optar si acogerse al BEFIT. Además, se estandarizan los cálculos sobre elementos como la depreciación y la valoración de activos. Las reglas nacionales sobre la depreciación difieren entre los Estados miembros, teniendo un impacto importante en el resultado fiscal, por eso la Comisión propone una armonización parcial de las reglas de depreciación (Pistone, 2023).

3.2.2 Diferencias con CCCTB

Es necesario conocer las diferencias técnicas y de concepto entre el CCCTB y BEFIT. Mientras el CCCTB se centra de una manera más directa en la creación de una base imponible común, el BEFIT añade mayor complejidad al otorgar un mayor peso a las normas fiscales de los países miembros. Una diferencia importante es que la propuesta del CCCTB tiene la fórmula de prorrateo más definida, mientras que el BEFIT aún no ha especificado su fórmula. También existen diferencias en los métodos del inventario, CCCTB con LIFO, mientras que el BEFIT limita las opciones del inventario a FIFO. En el Cuadro 3.1, están detalladas las diferencias entre ambas propuestas.

Cuadro 3.1. Diferencias entre CCCTB y BEFIT

	CCCTB (2016)	BEFIT (2023)
Definición de renta armonizada	Beneficios gravados según las normas de la base imponible común	Beneficios financieros definidos por las normas contables y ajustados para aproximarlos a los beneficios imponibles
Definición de base imponible nacional	Normas comunes sobre la base imponible con pequeños ajustes nacionales	Normas fiscales nacionales
Distribución de los beneficios	Fórmula de prorrateo entre jurisdicciones basada en tres factores ponderados por igual (mano de obra - nóminas y número de empleados, activos materiales y ventas por destino).	Parte de la base BEFIT originada en una jurisdicción basada en la rentabilidad de los tres años anteriores en la jurisdicción. Opción para la futura fórmula de prorrateo.
Prórrogas de pérdidas (carryovers)	Sí, sin límite de tiempo para las prórrogas hacia adelante (carryovers), hasta el 50% de los beneficios imponibles más allá de 1 millón de euros. No está claro en cuanto a las prórrogas hacia atrás (carrybacks)	Sí, no están claras las limitaciones de tiempo
Compensación de pérdidas entre filiales	Sí, en toda la UE. Con un plazo limitado y otras restricciones	Sí, en toda la UE
Depreciación	Planes de amortización comunes a la CCCBT (amortización lineal). Opción nacional de depreciación decreciente del 25% para los activos de corta duración. Superdeducciones para gastos de I+D, mejoradas para las PYME.	Planes de amortización comunes BEFIT (amortización SL para activos superiores a 5.000 EUR)
Inventario	LIFO	FIFO/AC
Provisión para capital social	Sí, forma no especificada	No. Ajustes según la base imponible nacional
Umbral de aplicación	750 millones de euros de ingresos mundiales	750 millones de euros de ingresos globales, criterios adicionales para empresas con una cuota de propiedad de la UE inferior al umbral del 75%

Fuente: Tax Foundation (Bray, 2023)

3.2.3 Análisis económico

Son muchos los beneficios que esta nueva propuesta aportaría a los países miembros de la Unión Europea en el ámbito fiscal. En primer lugar, el BEFIT puede ayudar a restaurar la equidad en el sistema fiscal europeo respecto al impuesto de sociedades, evitando el

traslado de beneficios. Al reducir la incertidumbre y la complejidad fiscal, se espera que el BEFIT fomente las inversiones transfronterizas y el crecimiento económico dentro del mercado europeo. La fórmula del BEFIT utiliza parámetros que reflejan la actividad real de las empresas, lo que facilita su contabilización. Además, sirve como media contra la elusión fiscal y el abuso. También, simplifica y hace más transparente el sistema fiscal europeo. La armonización fiscal evitaría la alta complejidad de los sistemas actuales para las administraciones y empresas, reduciendo los costes de cumplimiento, así como prevendría la doble imposición. La propuesta se alinea con los pilares de la OCDE y refuerza la cooperación internacional en esta materia. Además, beneficiaría la competitividad entre las empresas europeas, reduciendo la planificación fiscal agresiva. (EU Commission, 2023).

Hay críticas y áreas de mejora en cuanto a la implementación y puesta en vigor del BEFIT. En primer lugar, podría suponer una complejidad adicional, especialmente durante la fase de transición. Cada país tiene sus propios sistemas fiscales y la armonización puede generar conflictos de intereses. Además, podrían surgir situaciones de doble imposición o evasión fiscal si no se gestiona adecuadamente. La entrada en vigor del BEFIT generaría ganadores y perdedores, lo que complica la obtención de apoyo unánime. Existe preocupación acerca de que el BEFIT pueda disminuir la competitividad de las empresas europeas, debido a la diferencia de políticas tributarias en el resto del mundo y los costes adicionales que soportarían las empresas durante la transición. El régimen transitorio está establecido hasta 2035, por lo que la falta de una fórmula de atribución de beneficios y un plan claro podría llevar, según algunos críticos, a un régimen transitorio permanente, generando deficiencias en el sistema actual. Sin una fórmula concreta, algunos países podrían recibir menos ingresos fiscales de los que les correspondería, afectando a la equidad dentro de la Unión Europea. Además de beneficiar a los paraísos fiscales, que sin, una fórmula definida, podrían mantener su estatus actual (Michel, 2024).

4. APLICACIÓN EMPÍRICA

En esta sección utilizaremos los datos de la base “EU Tax Observatory”, para describirla y analizar cómo afecta la implementación del BEFIT sobre la redistribución de beneficios y el pago de impuestos de las multinacionales españolas. También consideramos el efecto que tiene en los países y continentes. Complementamos este estudio realizando un análisis comparativo del BEFIT frente a otros sistemas vigentes de unificación del cálculo de la

base imponible común. Finalmente, presentamos la discusión de los resultados, explicando los resultados obtenidos. Los datos de la muestra provienen de un conjunto de multinacionales españolas obligadas a informar de su actividad en cada país, y que han decidido hacer públicos sus informes, sin refugiarse en los datos agregados que publica la Agencia Tributaria. Con estos datos, disponemos de información de calidad para realizar el análisis empírico, aunque existen limitaciones debido a la insuficiencia de datos, lo que nos ha llevado a aplicar ciertos supuestos para completar el conjunto de datos.

4.1 Análisis descriptivo

Los datos sobre los beneficios y los impuestos pagados de las multinacionales son escasos. Sin embargo, cada vez hay más herramientas para analizarlos. En nuestro caso, el análisis empírico se realiza con dos tipos de información. Por un lado, utilizamos la base de datos desarrollada por “EU Tax Observatory”, que contiene información país por país de más de 100 multinacionales desde 2017 hasta 2021 (Alipandri, 2022). Esta información es publicada voluntariamente por las propias empresas, en algunos casos, por razones reputacionales. Por otro lado, utilizamos datos agregados país por país de las empresas multinacionales proporcionados por la Agencia Tributaria (Agencia Tributaria, 2024a). Las empresas multinacionales con ingresos superiores a 750 millones de euros están obligadas a publicar información país por país de sus cuentas, aunque las agencias tributarias solo pueden publicar los datos en agregado. Esta medida se puso en marcha gracias a la Acción 13 de OECD/G20 BEPS.

El núcleo de este trabajo de investigación es la base de datos de “EU Tax Observatory”, que está integrada por las siguientes categorías: “mnc” (nombre de las empresas), “year” (año), “sector” (sector donde realizan su actividad); “jur_name” (jurisdicción de la filial), “upe_name” (jurisdicción de la matriz), “total revenues” (ingresos totales), “profit before tax” (beneficios antes de impuestos), “tax paid” (impuesto de sociedad pagado), “employees” (número de trabajadores), “tangible assets” (activos tangibles), “tax accrued” (impuesto devengado), “unrelated revenues” (ingresos no relacionados), “related revenues” (ingresos relacionados), “stated capital” (capital declarado), “accumulated earnings” (ganancias acumuladas), “currency” (divisa en la que están expresados los datos).

El año de estudio seleccionado es 2021, debido a que es el año con mayor cantidad de empresas y datos disponibles. El objetivo de este trabajo es determinar si existe traslado de beneficios por parte de las empresas españolas y evaluar el posible cambio en el pago de impuestos tras la implementación del BEFIT. Para ello, analizamos las empresas cuya matriz está ubicada en España (`upe_name = Spain`). La base de datos está incompleta en algunas secciones importantes como el número de trabajadores, activos tangibles, ingresos no relacionados, impuestos pagados y beneficios antes de impuestos. Para completar la base de datos, hemos incorporado la información faltante a partir de los informes económicos y de sostenibilidad de las empresas de la muestra.

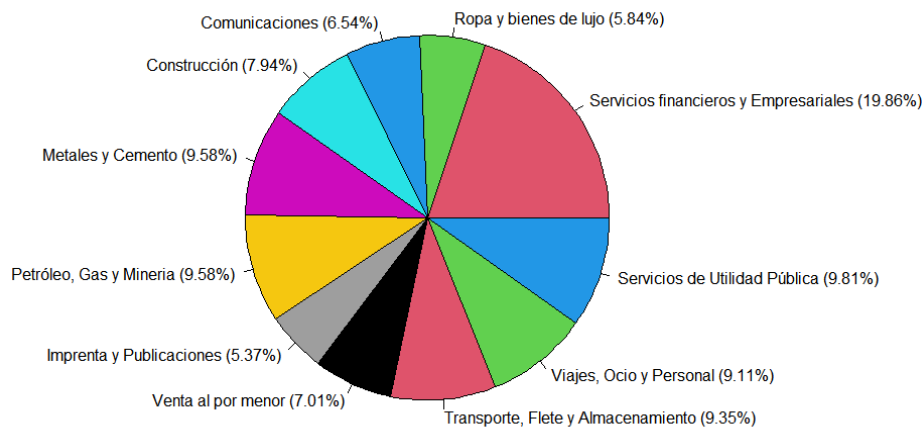
Las empresas analizadas son 18: Acciona, Acerinox, ACS, Applus, Cellnex, Celsa, El Corte Inglés, Enagás, Endesa, Ferrovial, Iberdrola, Inditex, Indra, NH, Parques Reunidos, Prisa, Repsol y Telefónica. La sección con mayor falta de datos es la de los activos tangibles. En la mayoría de los casos, los informes financieros solo especifican el valor total de los activos tangibles, sin desglosar por país. Por lo tanto, hemos utilizado la misma proporción de empleados para los activos tangibles en los países donde no estaban especificados. Esta metodología se ha utilizado para las siguientes empresas: ACCIONA (Kpmg, 2022), ACCERINOX (Accerinox, 2021), INDITEX (Inditex, 2021), INDRA (Deloitte, 2021) y PARQUES REUNIDOS (Kpmg, 2019). Para otras empresas, como Endesa (Endesa, 2021), los activos tangibles estaban detallados por país. También faltaban datos en los ingresos no relacionados en las siguientes empresas: ACCIONA (Acciona, 2021), CELSA (Celsa Group, 2021), ENDESA, INDITEX, INDRA (Indra, 2021), NH (Pwc, 2021) y PRISA (Prisa, 2021).

Para completar la base de datos, hemos añadido el tipo efectivo del impuesto de sociedades de cada país donde la empresa española está ubicada (Bray, 2021), el continente al que pertenece el país, su pertenencia o no a la Unión Europea y si los clasificamos como “paraíso fiscal”. Para la clasificación de “paraíso fiscal” hemos tenido en cuenta la lista de paraísos fiscales de Gabriel Zucman (Tørsløv, 2023), la lista de la Comisión Europea (European Commission, 2024) y la lista de países sin convenio con España (Agencia Tributaria, 2024b).

Para la transformación, organización y explotación de los datos, hemos utilizado Excel, Access y R. A continuación, presentamos un análisis ilustrativo de la distribución de nuestros datos. El Gráfico 4.1 muestra la representación de los datos por sector. Las

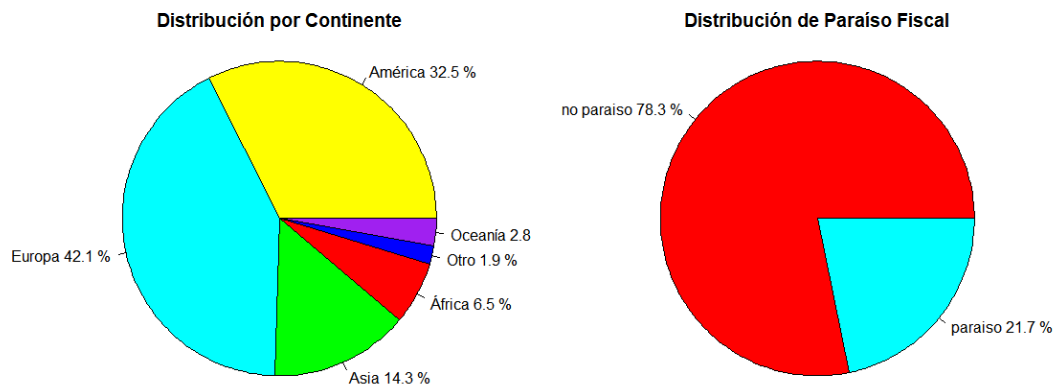
empresas de Servicios financieros y Empresariales representan el mayor porcentaje de la muestra, con casi un 20%. El resto de las empresas tienen porcentajes parecidos, entre el 8 y 10%. Los sectores con menos representación son las empresas de Comunicación, Ropa y Bienes de Lujo e Imprenta y Publicaciones, con porcentajes inferiores al 7%. El Gráfico 4.2 muestra la representación por distribución geográfica y clasificación de los países. La mayoría de las empresas están ubicadas en Europa y América, mientras que las ubicadas en Oceanía y en la categoría “Otros” (sin referencia de país), representan una proporción menor. En este gráfico también se analiza la distribución de países clasificados como paraísos fiscales, con el 78,3% de los datos en países no clasificados como paraísos fiscales, mientras que el 21,7% en países definidos como tales.

Gráfico 4.1. Representación por sector de nuestra muestra de datos



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 4.2. Representación por distribución geográfica de nuestra muestra de datos

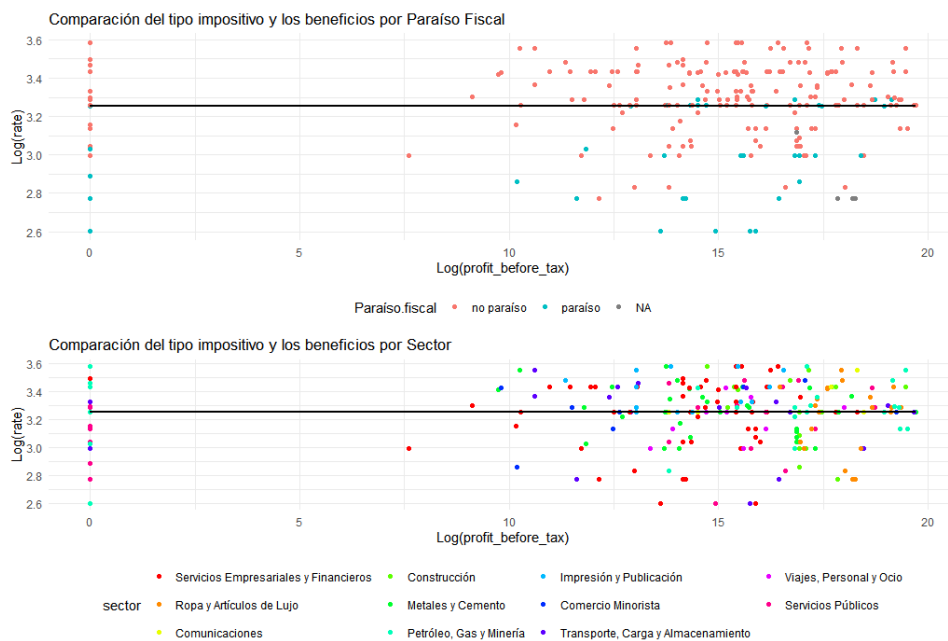


Fuente: Elaboración propia. *Los países identificados como paraísos fiscales son los siguientes: Bahrein, Barbados, Bélgica, Bermudas, Bulgaria, Chipre, Hong Kong, Hungría, Irlanda,

Kuwait, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Montenegro, Países Bajos, Omán, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Catar, Singapur, Suiza, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos y Reino Unido.

Uno de los objetivos de este trabajo es comprobar la existencia de traslado de beneficios entre las multinacionales. El Gráfico 4.3 muestra la correlación entre el logaritmo del tipo impositivo del impuesto sobre sociedades y los beneficios antes de impuestos en los países donde se ubican las empresas multinacionales. Se esperaba encontrar una correlación clara, donde una mayor cantidad de beneficios antes de impuestos se ubicaría en países con tipos impositivos bajos. Sin embargo, no se encontró dicha correlación. Esta es casi inexistente cuando se analiza por sector, pero se aprecia algo en función de si el país es clasificado como “paraíso fiscal”. Los países clasificados como paraíso fiscal tienden a tener tipos impositivos más bajos, mientras que los no clasificados como tales son más altos. Pero, en función de los beneficios, ambos grupos tienen valores altos y bajos. La correlación se calculó con el índice de correlación de Pearson, resultando en una correlación negativa de -0.014, no obstante, el p-valor supera 0.05, por lo que no se rechaza la hipótesis nula. No hay evidencia suficiente, con los datos de la muestra, de que exista correlación entre los beneficios y el tipo impositivo del país donde se ubican.

Gráfico 4.3. *Correlación entre los logaritmos de los tipos impositivos y los beneficios antes de impuestos*



Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 4.1 muestra la lista de países donde se ubican las multinacionales, según su representación en los beneficios totales y en los impuestos de la muestra. España, Reino Unido y Estados Unidos representan alrededor del 80% de los beneficios totales, siendo Reino Unido un país clasificado por Gabriel Zucman y presente en nuestra lista de paraísos fiscales, mientras que Estados Unidos no lo clasifica como tal. Sin embargo, algunos autores señalan cómo Estados Unidos está emergiendo como un país refugio al margen del secreto bancario (Drucker, 2016). En la columna de impuestos, los países clasificados como “paraíso fiscal” no están entre los 16 países que más impuestos pagan, como Luxemburgo y Suiza. Otros países bajan de posición, como Reino Unido y los países clasificados como “Otros”. Reino Unido pasa de ser el segundo país donde más beneficios hay con respecto al total (19,6%) al noveno en impuestos pagados (2.75% del total de impuestos pagados por todos los países).

Si agrupamos los beneficios según continentes, obtenemos que el 72.1 % se concentran en Europa, seguido por América con un 19.8%, África con un 3.01%, “Otros” con un 2.81%, Asia con un 1.71% y Oceanía con un 0.623%. Los impuestos pagados siguen el mismo orden, siendo Europa el continente que más impuestos paga en proporción al total, con un 53,4%, América con un 25.3%, África con un 11.7%, a continuación Asia con 6.96%, “Otros” con 2.24% y 0.285% Oceanía.

Al agrupar los beneficios por sector, el 37.5% están en el sector de la Comunicación, el 23.7% en Servicios, el 13.1% en Petróleo, Gas y Minería, y el 12,7% en Ropa y bienes de lujo. El resto de sectores representan los porcentajes faltantes. Sin embargo, en el caso de los impuestos pagados hay un cambio en el orden. El sector que más impuestos paga en proporción al total es el de Servicios Públicos con 27.3%, después Ropa y Bienes de Lujo con un 22%, Comunicación con un 13.3%, y, finalmente los sectores de la Construcción, Transporte, Metales, Finanzas e Impresión y Edición suman el 10% restante.

Cuadro 4.1. Países ordenados según su representación total de beneficios e impuestos

<i>Beneficios</i>				<i>Impuestos</i>			
<i>Nombre de la jurisdicción</i>	<i>Paraíso fiscal</i>	<i>Beneficios totales</i>	<i>(%)</i>	<i>Nombre de la jurisdicción</i>	<i>Paraíso fiscal</i>	<i>Impuestos totales</i>	<i>(%)</i>
1. España	No paraíso	14654445253	47.0	1. España	No paraíso	1625751410	37.7
2. Reino Unido	Paraíso	6105436000	19.6	2. Libia	No paraíso	440000000	10.2
3. Estados Unidos de América*	No paraíso	3102488497	10.1	3. Estados Unidos de América*	No paraíso	287982250	6.68
4. Brasil	No paraíso	2143677000	6.95	4. México	No paraíso	254046650	5.89
5. Otros*	-	867761000	2.81	5. Brasil	No paraíso	212487750	4.93
6. Libia	No paraíso	641000000	2.08	6. Indonesia	No paraíso	172450000	4.00
7. Alemania	No paraíso	557519300	1.81	7. Alemania	No paraíso	152236333.	3.53
8. Suiza	Paraíso	411175000	1.33	8. Polonia	No paraíso	128690175.	2.98
9. México	No paraíso	403644248	1.31	9. Reino Unido	Paraíso	118397333.	2.75
10. Chile	No paraíso	388710697	1.26	10. Otros*	-	96838575	2.25
11. Noruega	No paraíso	332991000	1.08	11. Francia	No paraíso	80277333.	1.86
12. Portugal	No paraíso	324522800	1.05	12. Perú	No paraíso	77918675	1.81
13. Australia	No paraíso	313719500	1.02	13. Canadá	No paraíso	75117250	1.74
14. Polonia	No paraíso	259930400	0.843	14. Portugal	No paraíso	67371833.	1.56
15. Indonesia	No paraíso	217383000	0.705	15. Italia	No paraíso	58752833.	1.36
16. Luxemburgo	Paraíso	215666000	0.700	16. Argelia	No paraíso	58086000	1.35

*Fuente: Elaboración propia. *Los países con asterisco, aunque no los hemos clasificado como paraísos fiscales, tienen ciertos comportamientos fuera de la norma fiscal. En el caso de EE. UU., algunos autores lo llegan a clasificar como paraíso fiscal debido a la fuerte competencia fiscal de algunos de sus estados (Drucker, 2016). Otros, son aquellos países que las empresas no han querido especificar, lo que podríamos sospechar que son países con ventajas fiscales para las empresas.*

4.1.1 Comparación de los informes publicados voluntariamente con los datos agregados de la Agencia Tributaria

Como parte del Plan de acción “BEPS”, las empresas con una cifra neta de negocios consolidada a nivel mundial mayor a 750 millones de euros están obligadas a reportar sus datos a las agencias tributarias de su país. Para que así, puedan elaborar informes país por país de la actividad intragrupo de sus multinacionales, según la localización de sus filiales. Esto se realiza utilizando los datos agregados de las empresas multinacionales obligadas a informar, junto con aquellos de las empresas que ceden su información voluntariamente (Agencia Tributaria, 2024c).

El objetivo de este epígrafe es analizar las características de las empresas de la muestra y comparar los datos agregados de las multinacionales por parte de la Agencia Tributaria (que incluyen tanto a las empresas obligadas a presentar su informe país por país como aquellas que lo hacen voluntariamente) con los datos cedidos voluntariamente por las empresas y recopilados en la base de datos Tax Observatory (Aliprandi, 2022). Buscamos determinar si existen diferencias entre ambos conjuntos de datos. Podríamos decir que las empresas que voluntariamente ceden sus datos son más transparentes que el total. Esto podría deberse a mayores motivaciones por preservar su imagen y demostrar valores de responsabilidad social, como la transparencia y comunicación. La cesión de información puede generar un ambiente de mayor confianza ante futuros inversores y clientes. También puede ser una estrategia de marketing para mejorar su reputación.

En primer lugar, transformamos la base de datos de Tax Observatory en el formato agregado de la Agencia Tributaria, agrupando los datos en función de las jurisdicciones donde operan las multinacionales. A continuación, calculamos la variación porcentual entre los valores de ambas bases de datos (*Variación porcentual* = $\frac{X_{\text{Agencia Tributaria}} - X_{\text{Tax Observatory}}}{X_{\text{Tax Observatory}}} * 100$). Los resultados se encuentran especificados en el cuadro 4.7.

Observamos que el número de empresas y trabajadores es mayor en la base de datos de la Agencia Tributaria. En el informe agregado de la Agencia Tributaria, reportan 13699 empresas, en comparación con las 420 empresas y filiales que han cedido sus datos voluntariamente. Lo mismo ocurre con los trabajadores; en la Agencia Tributaria, el

número total de trabajadores son casi 2,5 millones la plantilla total, mientras que en la otra base de datos reportan un total de 780 mil trabajadores. Por ello, la variación porcentual es positiva. Sin embargo, la variación porcentual es negativa en el resto de las variables como: resultado antes de impuestos, impuesto de sociedades pagados, activos tangibles y ventas. Esto sugiere que, en conjunto, las empresas que reportan voluntariamente informan una proporción mayor de estas variables en comparación con el agregado de la Agencia Tributaria.

En general, las sociedades de nuestra muestra declaran proporciones más altas de beneficios, impuestos pagados, activos y ventas que el total de las sociedades informantes. El tipo medio efectivo de las empresas de la muestra es del 17,8%, mientras que el de los datos de la Agencia Tributaria es del 16,57%. La media de los beneficios declarados de las empresas de la muestra es de 71,3 millones, en comparación con los 6,14 millones de los datos de la Agencia Tributaria. Las empresas que voluntariamente informan de sus cuentas son, en promedio, más grandes, por lo que obtienen más beneficios y pagan más impuestos.

El 31,64% de las filiales, según los datos agregados de la Agencia Tributaria, están localizadas en España, mientras que solo el 4,29% de las filiales de las multinacionales que ceden voluntariamente sus datos están en España. Esto sugiere que las empresas que voluntariamente proporcionan su información son más grandes y tienen una mayor presencia en el extranjero. Además, el número de filiales ubicadas en paraísos fiscales de la Unión Europea es mayor entre las multinacionales que ceden voluntariamente sus datos (9,29%) en comparación con los datos agregados de la Agencia Tributaria (4,42%). Esto podría indicar que, al ser empresas más grandes, tienen una mayor capacidad para localizarse en paraísos fiscales y realizar prácticas de planificación fiscal, como trasladar sus beneficios.

Al examinar la proporción de ventas en España, vemos que las multinacionales que ceden voluntariamente sus datos tienen un mayor porcentaje de ventas (62,37%) en comparación con el 50,24% de los datos agregados de la Agencia Tributaria. Sin embargo, la proporción de impuestos de sociedades pagados en España es mayor en los datos agregados de la Agencia Tributaria (43,63%), frente al 38,57% del porcentaje de impuesto pagado por las multinacionales voluntarias. Si analizamos el porcentaje de beneficios en España, encontramos que, según los datos de la Agencia Tributaria, estos representan un

71,48%, frente al 48,35% de las multinacionales que ceden sus datos voluntariamente. Esto puede indicar que las empresas multinacionales que ceden voluntariamente sus datos tienen una mayor presencia en otros países y sus beneficios pueden estar más distribuidos entre estos. Sin embargo, también podría indicar la mayor capacidad que tienen estas empresas para trasladar sus beneficios a otras jurisdicciones.

Cuadro 4.7. Comparativa de datos agregados de la Agencia Tributaria con las empresas de nuestra muestra

Variación	Número entidades	Resultado antes de impuestos	Importe IS pagado	Importe IS pagado positivo	Activos tangibles	Número de trabajadores	Ventas
Total	▲ 3161,7%	▼ -99,7%	▼ -99,6%	▼ -99,7%	▼ -99,8%	▲ 231,9%	▼ -99,7%
Europa	▲ 4190,6%	▼ -99,8%	▼ -99,6%	▼ -99,7%	▼ -99,7%	▲ 205,9%	▼ -99,6%
UE27	▲ 4300,0%	▼ -99,7%	▼ -99,6%	▼ -99,8%	▼ -99,7%	▲ 193,5%	▼ -99,6%
España	▲ 23972,2%	▼ -99,7%	▼ -99,6%	▼ -99,7%	▼ -99,7%	▲ 232,9%	▼ -99,6%
Resto UE27	▲ 1657,5%	▼ -99,4%	▼ -99,8%	▼ -99,8%	▼ -99,7%	▲ 89,9%	▼ -99,7%
Alemania	▲ 2423,1%	▼ -99,8%	▼ -99,7%	▼ -99,8%	▼ -99,8%	▲ 126,1%	▼ -99,8%
Austria	▲ 950,0%	▼ -99,6%	▼ -98,8%	▼ -98,9%	▼ -99,6%	▲ 401,6%	▼ -99,7%
Bélgica	▲ 1640,0%	▼ -99,2%	▼ -99,9%	▼ -100,0%	▼ -97,9%	▲ 43,9%	▼ -99,8%
Bulgaria	▲ 900,0%	▼ -101,5%	-	-	-	-	▼ -98,6%
Checa República	▲ 1275,0%	▼ -86,3%	▼ -97,8%	▼ -98,2%	▼ -83,0%	▲ 1724,6%	▼ -95,9%
Chipre	▲ 500,0%	▼ -99,2%	-	-	-	-	▼ -99,3%
Croacia	-	-	-	-	-	-	-
Dinamarca	▲ 500,0%	▼ -99,6%	▼ -98,6%	▼ -99,4%	▼ -99,9%	▼ -25,4%	▼ -99,7%
Eslovaquia	▲ 833,3%	▼ -99,1%	▼ -99,9%	▼ -99,6%	▼ -93,7%	▲ 610,2%	▼ -99,4%
Eslovenia	-	-	-	-	-	-	-
Estonia	▲ 200,0%	▼ -99,9%	-	-	-	-	-
Finlandia	▲ 2100,0%	▼ -99,7%	▲ 7630,0%	▲ 7752,0%	▼ -94,1%	▲ 487,9%	▼ -99,5%
Francia	▲ 2781,8%	▼ -99,5%	▼ -99,7%	▼ -99,8%	▼ -99,9%	▲ 199,4%	▼ -99,5%
Grecia	▲ 683,3%	▼ -99,9%	▼ -100,0%	▼ -100,0%	▼ -99,8%	▼ -86,9%	▼ -99,9%
Hungría	▲ 933,3%	▼ -99,8%	▼ -100,0%	▼ -100,0%	▼ -99,8%	▲ 96,6%	▼ -99,9%
Irlanda	▲ 1842,9%	▼ -93,8%	▼ -99,1%	▼ -100,0%	▼ -98,0%	▲ 343,6%	▼ -96,0%
Italia	▲ 1910,0%	▼ -99,3%	▼ -99,7%	▼ -99,9%	▼ -99,6%	▲ 62,2%	▼ -99,7%
Letonia	▲ 150,0%	▼ -99,9%	-	-	▲ 6038,8%	▲ 476,7%	▼ -99,9%
Lituania	▲ 400,0%	▼ -99,9%	▼ -96,6%	▼ -94,8%	-	▲ 5266,7%	▼ -99,7%
Luxemburgo	▲ 1214,3%	▼ -99,8%	▼ -97,1%	▼ -98,7%	▲ 4278,4%	▲ 1371,1%	▼ -95,9%
Malta	▲ 1500,0%	-	-	-	-	-	-
Países Bajos	▲ 1922,2%	▼ -99,9%	▼ -99,7%	▼ -99,7%	▼ -99,3%	▲ 21,4%	▼ -99,5%
Polonia	▲ 1418,2%	▼ -99,7%	▼ -99,9%	▼ -99,9%	▼ -99,7%	▲ 141,2%	▼ -99,8%
Portugal	▲ 2869,2%	▼ -99,6%	▼ -99,5%	▼ -99,9%	▼ -99,7%	▲ 253,3%	▼ -99,7%
Rumanía	▲ 816,7%	▼ -99,8%	▼ -99,9%	▼ -100,0%	▼ -99,5%	▲ 144,9%	▼ -99,9%
Suecia	▲ 740,0%	▼ -99,4%	▼ -99,6%	▼ -99,3%	▼ -99,9%	▲ 126,0%	▼ -99,8%
Resto de Europa	▲ 3596,4%	▼ -99,8%	▼ -104,9%	▼ -99,4%	▼ -99,8%	▲ 371,9%	▼ -99,7%
América	▲ 2901,4%	▼ -99,6%	▼ -99,5%	▼ -99,6%	▼ -99,8%	▲ 302,9%	▼ -99,7%
África	▲ 1442,9%	▼ -99,8%	▼ -99,9%	▼ -99,9%	▼ -99,5%	▲ 1104,5%	▼ -99,5%
Asia y Oceanía	▲ 1779,5%	▼ -99,8%	▼ -99,8%	▼ -100,0%	▼ -99,5%	▲ 191,4%	▼ -99,8%

Fuente: Elaboración propia. Datos Agencia Tributaria (2022).

4.2 Aplicación del BEFIT

Una vez descrita nuestra muestra y conociendo la distribución de los beneficios de las empresas, queremos conocer cómo cambiaría esta distribución y el pago de impuestos, si el BEFIT estuviera en vigor. Aunque no podemos conocer el cambio de comportamiento

de las empresas tras la implementación del BEFIT, podemos calcular la proporción de beneficios que se asignaría a cada país en un marco estático y la cantidad de impuestos que les correspondería pagar. Analizamos la propuesta del BEFIT como si se implementara en la totalidad de los países, y no solo en los países de la Unión Europea, para disponer de una muestra más grande para explotar los datos.

Calculamos la base imponible a través de la llamada “Formulary Apportionment” para el BEFIT (Mlčúchová, 2023). Este proceso se realiza en varios pasos, que describimos a continuación.

Cálculo del peso de cada factor. Para cada factor de una empresa, i , de un país, j , calculamos su proporción en un país determinado en relación con el total de ese factor, en todos los países que está ubicada la empresa. Por ejemplo, para la empresa Inditex, calculamos la proporción de sus ventas en España, comparada con las ventas totales en todos los países. Esto se aplica también a los activos tangibles y el número de empleados. La fórmula que utilizamos para calcular la proporción es la siguiente:

$$\alpha_{factor,ij} = \frac{factor_{ij}}{\sum_j factor_{ij}} \quad (1)$$

Determinación de la “cuota de la economía” de cada país. Calculamos lo que llamamos “la cuota de la economía”, es decir, el porcentaje de la base imponible que le corresponde a cada país. Esta cuota se basa en tres factores: las ventas de la empresa en el país, los activos tangibles y los empleados (en nuestro caso, lo calculamos solo con el número de empleados, sin tener en cuenta sus salarios). La cuota de la economía de cada país, para cada empresa, se calcula ponderando cada factor (ventas, activos tangibles y empleados) con un peso de un tercio. Como tenemos especificado en la siguiente ecuación:

$$\alpha_{BEFIT,ij} = \frac{1}{3}\alpha_{ventas,ij} + \frac{1}{3}\alpha_{activos\ tangibles,ij} + \frac{1}{3}\alpha_{empleados,ij} \quad (2)$$

Suma de los beneficios totales. Calculamos los beneficios declarados por una empresa i , como la suma de los beneficios en todos los países en los que está ubicada (3).

$$\pi_i = \sum \pi_{ij} \quad (3)$$

Distribución de los beneficios por país. Calculamos los beneficios que le corresponden a cada país, multiplicando la cuota del BEFIT de un país j (cuota de la economía) por los beneficios totales de la empresa. Así, obtenemos los beneficios sujetos a impuestos para cada país (4):

$$\pi_{BEFIT,ij} = \alpha_{BEFIT,ij} * \pi_i \quad (4)$$

Impuestos pagados en cada país. Calculamos los impuestos que cada empresa debería pagar en cada país. Esto se calcula como el producto de los beneficios correspondientes a cada país por el tipo impositivo de sociedades del mismo país.

$$t_{BEFIT,ij} = \pi_{BEFIT,ij} * t_{IS,j} \quad (5)$$

Por lo tanto, ya hemos calculado la base imponible, el valor de referencia que se toma para calcular el impuesto de sociedades. Asimismo, con la ecuación (5) se obtienen los impuestos que deberían pagar cada empresa en los países donde tengan actividad económica.

Podemos comparar los beneficios que tributan en cada país y los impuestos pagados, antes y después de la entrada en vigor del BEFIT. Calculamos las variaciones porcentuales de los impuestos y los beneficios, así como comparaciones absolutas de los datos, para determinar qué países, empresas o grupos de países o empresas salen beneficiados o perjudicados por la implementación de esta propuesta. Queda especificado en las siguientes ecuaciones:

$$\text{Variación porcentual}_{t,ij} = \frac{t_{BEFIT,ij} - t_{ANTES,ij}}{t_{ANTES,ij}} * 100 \quad (6)$$

$$\text{Variación porcentual}_{\pi,ij} = \frac{\pi_{BEFIT,ij} - \pi_{ANTES,ij}}{\pi_{ANTES,ij}} * 100 \quad (7)$$

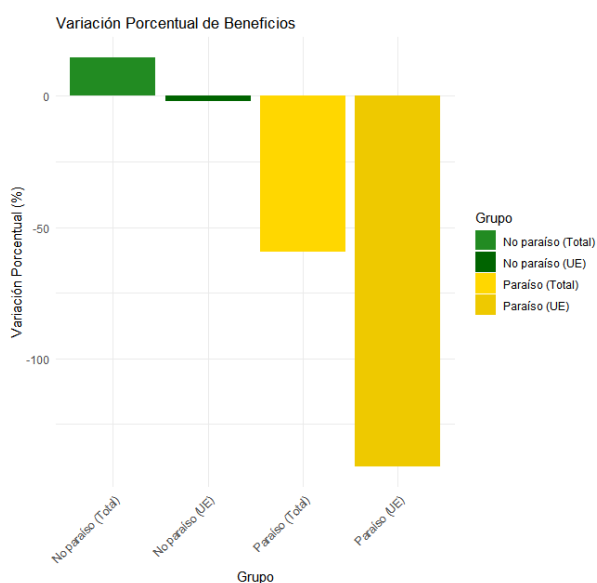
4.2.1 Beneficios

En este epígrafe queremos analizar cómo cambia la distribución de los beneficios obtenidos de las empresas, países, continentes y sectores, para averiguar quiénes son los perjudicados y favorecidos tras la entrada en vigor del BEFIT. Para ello, llevamos a cabo análisis comparativos a través de cálculos de las variaciones porcentuales.

Los beneficios no varían según el sector y las empresas una vez implementado el BEFIT, se mantienen constantes. Lo que varía es la proporción de los beneficios que corresponden a cada país. En este estudio no podemos conocer el posible cambio de comportamiento de las empresas en cuanto a si cambian el país en que ubican sus filiales o moverán sus activos o empleados. Sin embargo, hemos realizado un análisis comparativo de la proporción de beneficios que les corresponde a cada país bajo el BEFIT para, a continuación, compararlo con los beneficios que se distribuyen actualmente.

En el Gráfico 4.4 se muestra la variación porcentual de los beneficios dependiendo si los países en los que se declaran se clasifican o no como paraísos fiscales. Se observa que los mayores perjudicados son los paraísos fiscales de la Unión Europea con una variación negativa del 146%, seguido de los paraísos fiscales en total con una variación cercana al -60%. La proporción de beneficios que les corresponde a los paraísos, una vez entre en vigor el BEFIT, se reducirá en más del 50% con respecto a la situación previa. Destaca el caso de los países clasificados como no paraísos fiscales de la Unión Europea, que verían reducida su proporción de beneficios en torno al 1%. Los mayores beneficiados son los no paraísos fiscales, en total, con una variación porcentual positiva de 16,5%. En el Cuadro 4.2 se aprecia cómo los paraísos fiscales de la Unión Europea más afectados por esta medida son Chipre, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos y Bulgaria, mientras que los que verían un aumento en su proporción de beneficios serían Irlanda, Bélgica y Hungría. En Bulgaria, Luxemburgo y Países Bajos, se observa una concordancia entre la menor proporción de beneficios en cada país y la menor cantidad de impuestos pagados en esas jurisdicciones.

Gráfico 4.4. Variación porcentual de beneficios según la clasificación del grupo



Fuente: Elaboración propia

Cuadro 2.2. Variación porcentual de los beneficios en paraísos fiscales de la UE

Nombre de la jurisdicción	Variación total ($\pi_{BEFIT,ij} - \pi_{ANTES,ij}$)	Beneficios ($\pi_{ANTES,ij}$)	Variación (%)
Hungría	55.151.230	18.960.000	291
Bélgica	77.731.790	26.763.000	290
Irlanda	5.558.858	2.490.667	223
Chipre	-2.228.388	3.000.000	-74.3
Luxemburgo	-215.208.171	215.666.000	-99.8
Lituania	-14.957.217	15.255.000	-98.0
Países Bajos	974.461.181	-904.500.000	-108
Bulgaria	1.317.724	-1.090.000	-121
Malta	0	0	N/A

Fuente: Elaboración propia

A continuación, agrupamos por continentes y obtenemos lo descrito en el Cuadro 4.3. Los continentes que se verían beneficiados tras la entrada en vigor del BEFIT, con una mayor proporción correspondiente de beneficios, son América y Asia. Por otro lado, los más perjudicados serían Europa, Oceanía, África y Otros (donde se incluyen los países que no están especificados). Europa tendría una menor proporción de beneficios después de la implementación del BEFIT. Sin embargo, si desglosamos los datos en función de si los países pertenecen o no a la Unión Europea, apreciamos que los beneficios en los países de Europa pertenecientes a la Unión Europea aumentarían en un 6,79%, mientras que la

proporción de beneficios de los países de Europa que no pertenecen a la Unión disminuirían en un -67,7%.

En cuanto a los países más beneficiados y perjudicados con el BEFIT, tenemos los siguientes. Los países que les correspondería una mayor proporción de beneficios serían Colombia, Turquía, Grecia y Canadá. Por otro lado, los países a los que les correspondería una proporción menor serían Austria, República Dominicana, Luxemburgo, Lituania y Filipinas, entre otros.

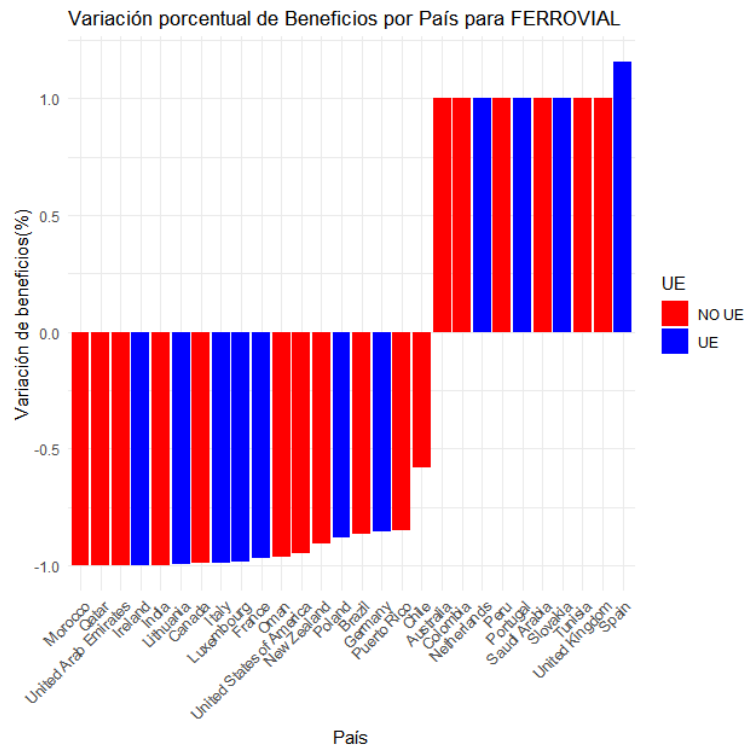
Cuadro 4.3. Variación porcentual de los beneficios según el continente

Continente	Variación total $(\pi_{BEFIT,ij} - \pi_{ANTES,ij})$	Beneficios $(\pi_{ANTES,ij})$	Variación (%)
América	4.975.580.130	6.097.791.861	81,60
Asia	16.920.006	530.731.033	3,19
Europa	-4.078.239.237	22.216.186.120	-18,36
Oceanía	-1.483.538	192.108.500	-0,77
Otros	-6.46.403.803	867.761.000	-74,49
África	-795.118.557	926.758.000	-85,80

Fuente: Elaboración propia

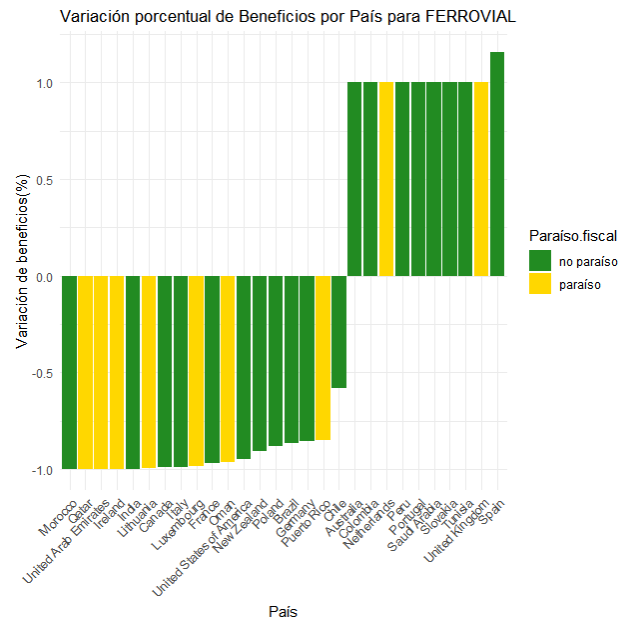
Terminamos esta sección comprobando las variaciones porcentuales de los beneficios de algunas de las empresas. Nuestro objetivo es conocer cómo cambia la proporción de beneficios que les corresponde a cada jurisdicción. En el Gráfico 4.5 y 4.6 se aprecian las variaciones porcentuales de las jurisdicciones de la empresa Ferrovial, según si pertenecen a la Unión Europea o clasificamos esos destinos como paraísos fiscales. Se observa que la mayoría de los destinos que les correspondería una proporción menor de beneficios tras el BEFIT, pertenecen a países que no son miembros de la Unión Europea. También, se aprecia en el Gráfico 4.6 que la mayoría de los países cuya proporción de beneficios se vería reducida son paraísos fiscales (Puerto Rico, Omán, Luxemburgo, Lituania, Irlanda, Emiratos Árabes y Qatar). Al analizar otras empresas, como Repsol, observamos que tras el BEFIT no habría beneficios negativos en el caso de que la suma de los beneficios totales fuera positiva, evitando así la compensación de pérdidas en países con tipos impositivos más elevados.

Gráfico 4.5. Variación porcentual de beneficios por país para Ferrovial



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 4.6. Variación porcentual de beneficios por país para Ferrovial según grupo



Fuente: Elaboración propia

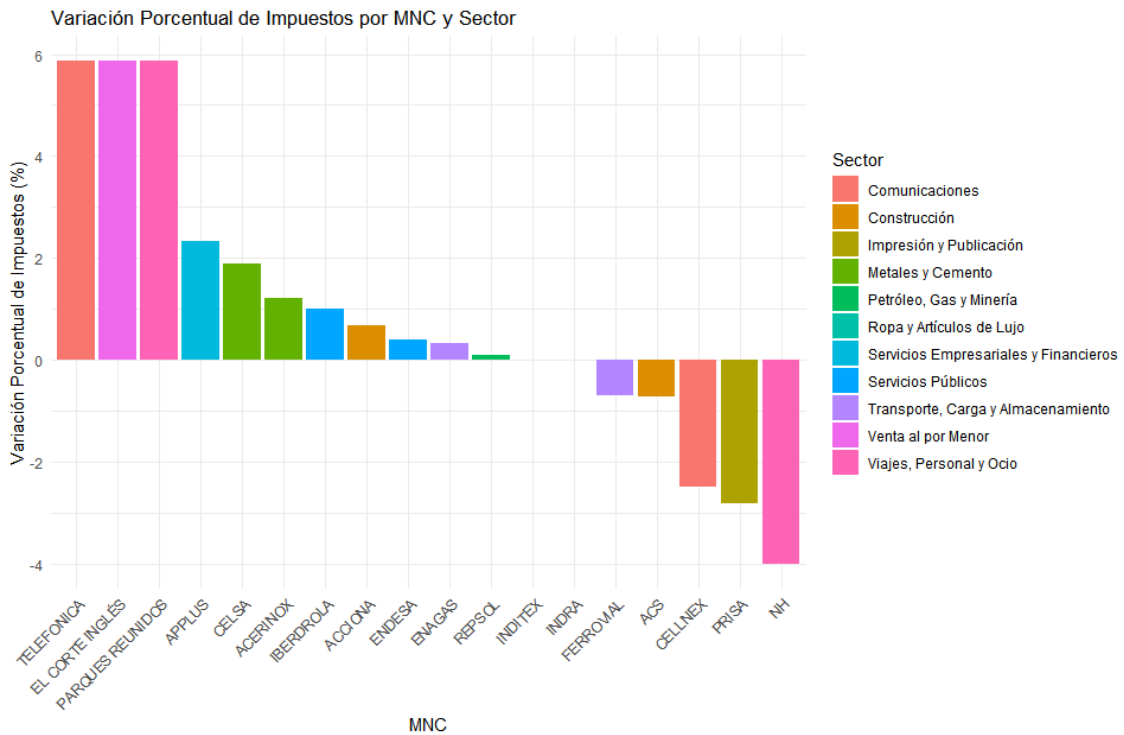
4.2.2 Impuestos

En esta sección analizamos cómo cambian los impuestos que pagan las empresas y sectores, y los que se pagan en países y continentes, para determinar quiénes son los perjudicados y favorecidos por la entrada en vigor del BEFIT. Para ello, hemos realizado análisis comparativos a través de cálculos de las variaciones porcentuales.

Comenzamos con el Gráfico 4.7, que muestra qué empresas se verían perjudicadas o beneficiadas por la propuesta del BEFIT. Telefónica, El Corte Inglés y Parques Reunidos, son las más perjudicadas, ya que su variación porcentual es mayor, lo que indica que pagarían más impuestos. Otras empresas perjudicadas incluyen Applus, Celsa, Acerinox, Iberdrola, Acciona, Endesa, Enagas, Repsol e Inditex. En cambio, las empresas que pagarían menos impuestos con el BEFIT en el año 2021 serían Indra, Ferrovial, Acs, Cellnex, Prisa y NH.

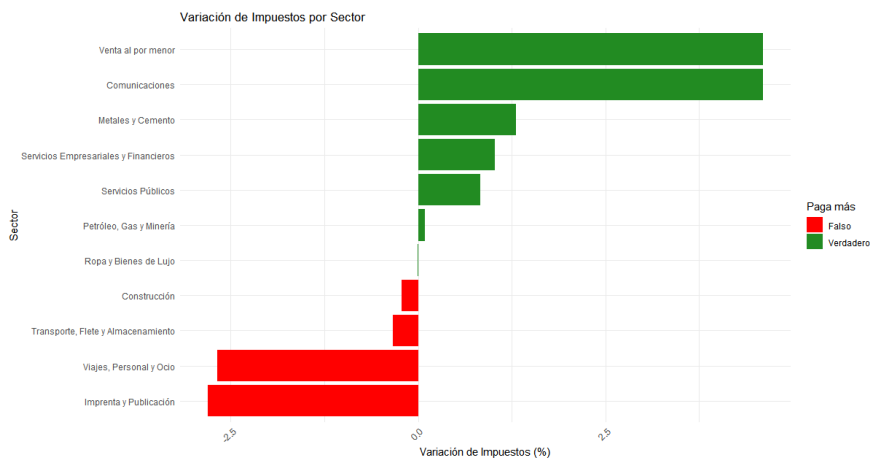
En el Gráfico 4.8, se muestra qué sectores pagarían más y menos impuestos, representados en verde y rojo. Los sectores que pagarían más impuestos incluyen Venta al por menor, Comunicación, Metales, Servicios Financieros, Servicios Públicos, Petróleo, Gas y Minería y Ropa y Artículos de Lujo. Por otro lado, los sectores de Construcción, Transporte, Viaje e Impresión y Edición serían los que pagarían menos impuestos. Sin BEFIT, una empresa puede decidir dónde declara sus beneficios y, por tanto, dónde paga impuestos. Con BEFIT, las empresas tributan según su actividad real (determinada por las ventas, trabajadores y activos tangibles) y no pueden elegir salvo que cambien el lugar de su actividad. Por lo tanto, los cambios que observamos en el pago de impuestos se deben a la mayor o menor facilidad de las empresas para hacer profit shifting (trasladar beneficios a jurisdicciones con tipos bajos). Por ejemplo, las empresas de servicios financieros tienen una mayor facilidad para hacer profit shifting ya que tienen una cantidad mayor de activos intangibles, mientras que los sectores de la construcción y el transporte tienen menos margen para hacerlo. Por eso, los primeros tienen que pagar más impuestos después de la implementación del BEFIT, mientras que los segundos pagan menos.

Gráfico 4.7. Variación porcentual de impuestos pagados con BEFIT por cada empresa



Fuente: Elaboración propia. *En el caso de El Corte Inglés y Parques Reunidos les hemos asignado la variación porcentual más alta. La razón es que la suma total de los impuestos en estas empresas antes del BEFIT era negativo, mientras que tras la implementación del BEFIT tiene que pagar impuestos positivos. Lo que hacía que tuviera una variación porcentual, anómala, cercana a infinito. Para facilitar la comprensión del gráfico, hemos realizado estas transformaciones.

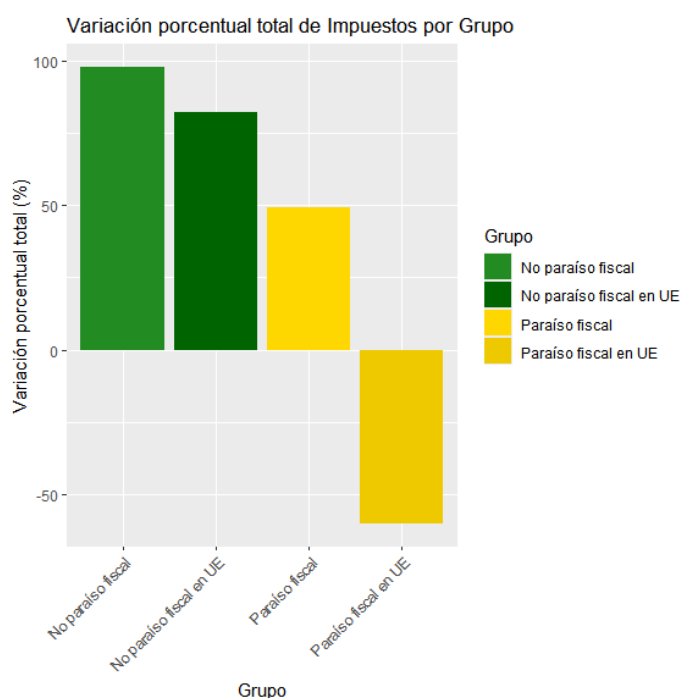
Gráfico 4.8 Variación porcentual de impuestos por sector



Fuente: Elaboración propia. *La misma transformación, que en el Gráfico 4.7, la hemos realizado para el caso del sector venta al por menor.

Los destinos donde operan las multinacionales también experimentarían cambios en sus ingresos fiscales con la entrada en vigor del BEFIT. En el Gráfico 4.9 observamos que los destinos más beneficiados, tras la implementación de la base imponible común, serían los países clasificados como “no paraísos fiscales”, tanto dentro como fuera de la Unión Europea. Los datos los dividimos en dos, teniendo en cuenta a todos los países y sólo teniendo en cuenta los países de la Unión Europea. Tomando en cuenta todos los países, los clasificados como no paraísos fiscales experimentan una variación porcentual positiva cercana al 100%, lo que quiere decir que los ingresos fiscales de estos países aumentan en un 100% frente a la situación previa a la implementación del BEFIT. Cuando solo se consideran los países de la Unión Europea, su variación porcentual es en torno al 80%. Los paraísos fiscales de la Unión Europea, como como: Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Malta, Hungría, verían sus ingresos fiscales reducidos. Sorprendentemente, los paraísos fiscales muestran una variación porcentual positiva cuando consideramos todos los países. Esto se debe a que en algunas jurisdicciones donde las empresas no pagaban impuestos antes, al implementar el BEFIT deben tributar si tienen empleados, activos tangibles o ventas, lo que explica que la variación sea positiva y alta. En el Cuadro 4.4, se muestran los porcentajes de los paraísos fiscales de la Unión Europea. La gran mayoría experimentan una variación porcentual negativa, reduciendo sus ingresos fiscales entre un 30% y 100%, salvo Chipre, Bulgaria y Lituania.

Gráfico 4.9. Variación porcentual de impuestos según la clasificación del grupo



Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 4.4. Variación porcentual de impuestos pagados en paraísos fiscales de la UE

Nombre de la jurisdicción	Impuestos pagados ($t_{ANTES,ij}$)	Impuestos pagados ($t_{BEFIT,ij}$)	Variación porcentual (%)
Bulgaria	0	22.772,41	Inf
Chipre	0	96.451,54	Inf
Lituania	24.000	44.667,48	86,11
Bélgica	39.335.333	26.043.900,60	-33,79
Países Bajos	40.377.333	18.049.984,62	-55,29
Irlanda	7.425.000	1.006.190,57	-86,45
Luxemburgo	3.630.000	114.182,45	-96,85
Malta	0	0.00	NaN

Fuente: Elaboración propia

Agrupamos por continentes, y el Cuadro 4.3 muestra que Europa, América y Oceanía se verían beneficiados tras la entrada en vigor del BEFIT. África, Asia y “Otros” serían los más perjudicados. Europa aumentaría sus ingresos fiscales en un 94,33%, mientras que América y Oceanía experimentarían una variación porcentual mayor. En contraste, África vería sus ingresos fiscales reducidos en un 90,69%, Asia en un 52,33%, y Otros en un 65,71%.

Si desglosamos los datos por países, Finlandia, Turquía, Venezuela, Panamá y Argentina serían los mayores beneficiados. Entre los países de la Unión Europea, los que más se beneficiarían serían Grecia, Alemania, Suecia, España y Lituania. Los países más perjudicados serían India, Austria, Republica Checa, Noruega, Republica Dominicana y Barbados. Entre los países de la Unión Europea, los más perjudicados, es decir, los que verían sus ingresos fiscales disminuidos frente a la situación previa al BEFIT, serían Austria, Republica Checa, Luxemburgo e Irlanda. En concordancia con lo visto en el Gráfico 4.9, donde los paraísos fiscales de la Unión Europea son los que más ingresos fiscales pierden. Esto es debido a que, antes de la implementación del BEFIT, son los que más se benefician del profit shifting. Finalmente, al sumar los beneficios e impuestos de los países individualmente, observamos una redistribución de los impuestos hacia aquellos donde se están generando los beneficios, como España, Brasil, Estados Unidos, Reino Unido y Alemania.

Cuadro 4.3. Variación porcentual de impuestos pagados según el continente

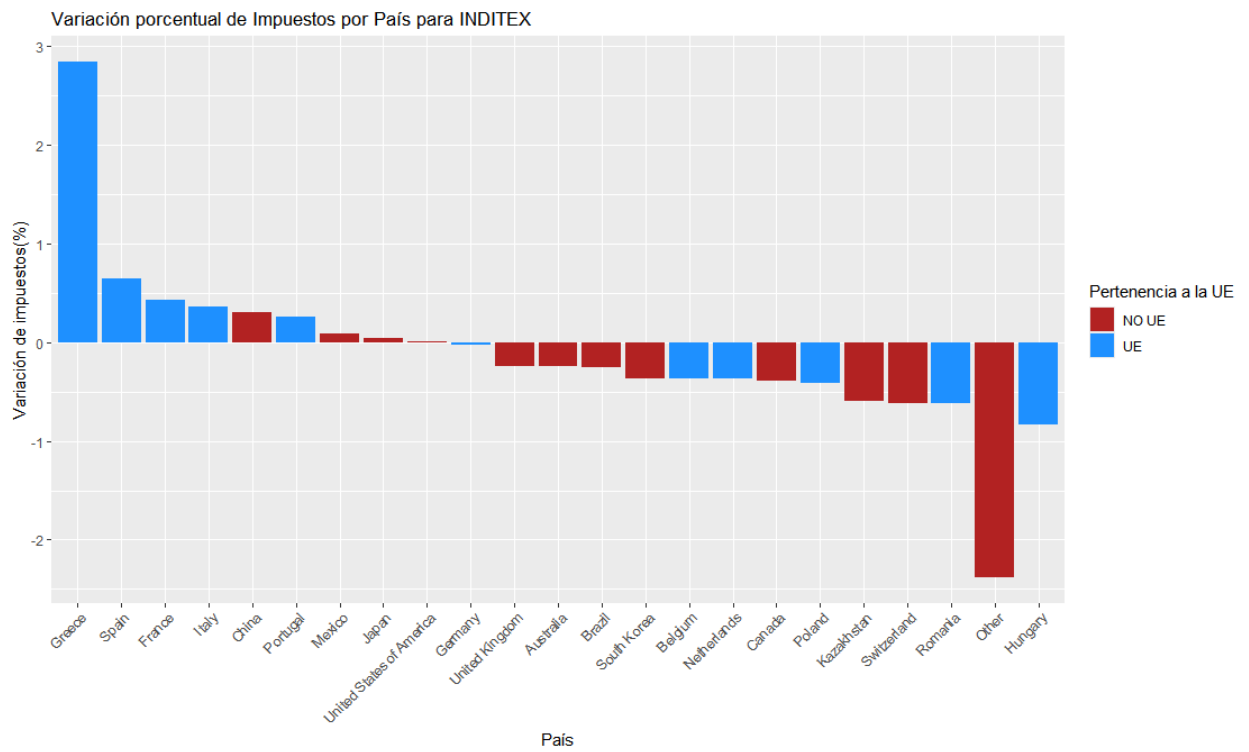
Continentes	Impuestos pagados $(t_{ANTES,ij})$	Impuestos pagados $(t_{BEFIT,ij})$	Variación porcentual (%)
Europa	2.304.532.385	4.478.433.146	94,33
América	1.092.627.494	3.460.157.701	216,68
Oceanía	12.269.625	64.000.447	421,61
África	505.325.375	47.009.908	-90,69
Asia	300.213.092	143.082.275	-52,33
Otros	96.838.575	33.201.236	-65,71

Fuente: Elaboración propia.

Por último, en esta sección, analizamos qué destinos que verían un aumento o reducción en sus ingresos dentro de cada empresa. Tomando como ejemplo a Inditex, el Gráfico 4.10 muestra que los países con mayor incremento porcentual en impuestos serían Grecia, España, Francia, Italia, China, Portugal y México, con una predominancia de países de la Unión Europea. Por otro lado, los países más perjudicados son los clasificados como “Otros”, seguidos de Hungría, Suiza, Kazajistán, Rumanía, Polonia, Holanda y Canadá. En la parte derecha del gráfico, el color rojo inunda la gráfica, lo que indica que la mayoría de los países perjudicados no pertenecen a la Unión Europea.

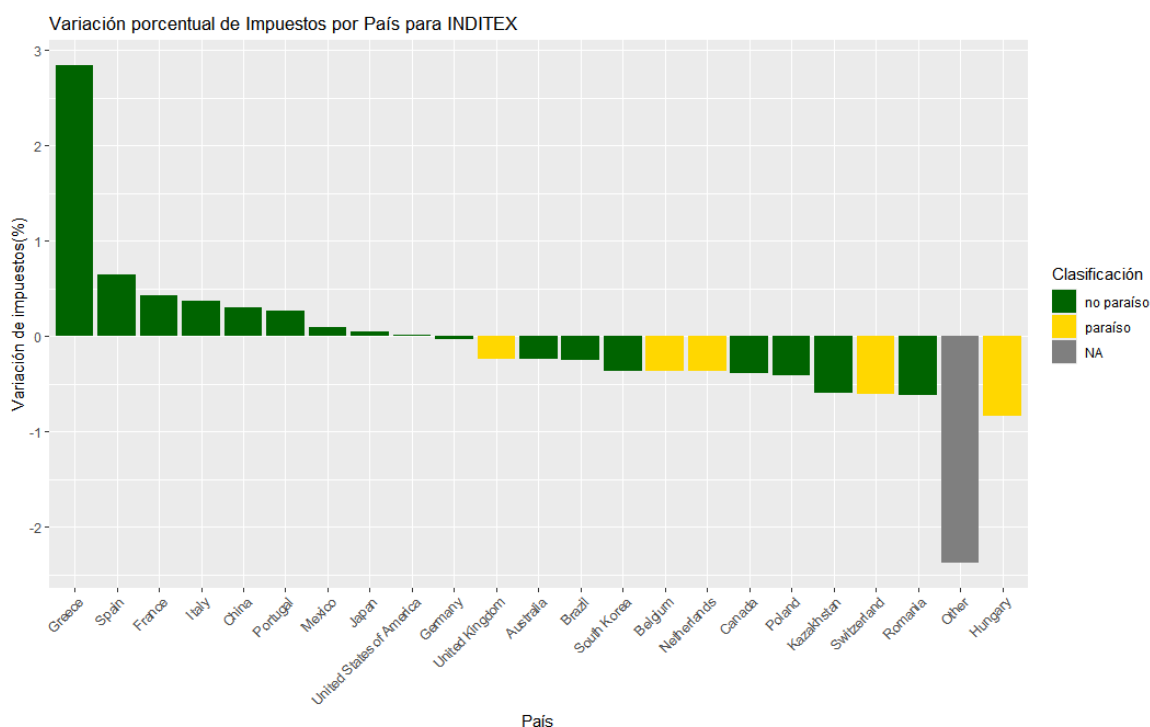
En el Gráfico 4.11, los países beneficiados se clasifican como no paraísos fiscales, mientras que los más perjudicados incluyen Hungría, Suiza, Países Bajos, Bélgica y Reino Unido, clasificados como paraísos fiscales.

Gráfico 4.10. Variación porcentual de impuestos por país en INDITEX



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 4.11. Variación porcentual de impuestos por país según grupo para INDITEX



Fuente: Elaboración propia

4.2.3 Relación con otros sistemas vigentes (USA, CANADÁ).

Existen otros sistemas similares al BEFIT, cuyo objetivo es calcular una base imponible común. Como, por ejemplo, el sistema estadounidense, que se aplica a nivel estatal, y el canadiense, que se utiliza en las provincias. Ambos sistemas tienen como objetivo atribuir los beneficios y, por tanto, el impuesto sobre sociedades estatal o provincial a la jurisdicción donde se han generado dichos beneficios. El sistema canadiense calcula la base imponible considerando solo dos factores: empleados y ventas. Por otro lado, el sistema estadounidense, en estados como California, Colorado, Georgia, Illinois, Indiana, Iowa, Luisiana, Maine, Michigan, Mississippi, Missouri, Nebraska, Nueva York, Oregón, Pennsylvania, South Carolina, Texas, Utah y Wisconsin, se basa únicamente en el factor de las ventas, que es el menos manipulable por las empresas (Tax Policy Center, 2024). Las fórmulas utilizadas están especificadas a continuación:

$$\alpha_{BEFIT,ij} = \frac{1}{3}\alpha_{ventas,ij} + \frac{1}{3}\alpha_{activos\ tangibles,ij} + \frac{1}{3}\alpha_{empleados,ij} \quad (2)$$

$$\alpha_{CANADA,ij} = \frac{1}{2}\alpha_{ventas,ij} + \frac{1}{2}\alpha_{empleados,ij} \quad (8)$$

$$\alpha_{USA,ij} = \alpha_{ventas,ij} \quad (9)$$

Nuestro objetivo es comprobar cómo cambian nuestros resultados en función de si aplicamos una fórmula u otra. En el Cuadro 4.6 se presentan los valores según el sistema utilizado. En la columna (+), se encuentran los valores con variaciones porcentuales positivas, mientras que en la columna (-) se encuentran los valores con variaciones porcentuales negativas. Las variaciones porcentuales se calculan con respecto a los valores previos a la implementación de cada sistema, es decir, en comparación con la situación actual.

Comenzando con las empresas, observamos que algunas como Acciona, Acs, Parques Reunidos, Enagás, Endesa, Ferrovial tienen valores similares independientemente del sistema en vigor. Analizando cada caso, vemos que Acerinox pagaría más impuestos si no se consideran los activos tangibles. En Applus e Iberdrola, pagarían más impuestos con el sistema canadiense. Llama la atención el caso de Inditex bajo el sistema estadounidense, ya que pagaría más impuestos si se consideraran solo las ventas. Indra destaca porque, en el sistema estadounidense, su variación porcentual es negativa, mientras que en el sistema canadiense y BEFIT es positiva y cercana a cero. NH pagaría menos impuestos bajo todos los sistemas, aunque, con el sistema estadounidense, la variación sería menor. Por último, Repsol y Telefónica pagarían menos impuestos bajo el sistema estadounidense, en comparación con el sistema canadiense o BEFIT.

Pasamos a la parte de los sectores. Es interesante observar la gran variación en el sector de las finanzas. Con el BEFIT, la variación es de 102.69%, mientras que en los sistemas estadounidense y canadiense ronda el 25%. El sector de la ropa, con el sistema estadounidense, pagaría 4 puntos porcentuales (pp) más que con los sistemas BEFIT y canadiense. Los sectores de la Comunicación, Construcción y Servicios Públicos muestran resultados similares en los tres sistemas. El sector de la Comunicación tendría que pagar una mayor cantidad de impuestos, mientras que la Construcción sería el que menos pagaría en comparación con lo pagado anteriormente. El sector de Metales pagaría más si solo se consideraran las ventas. Sin embargo, con el sistema estadounidense, la variación porcentual en el sector de Gas y Petróleo sería un punto porcentual menor, y en el Transporte también pagaría menos impuestos. Destacamos el caso del sector de Viajes,

donde, al considerar los empleados y ventas, la variación porcentual es positiva, pagan más impuestos, mientras que en el sistema estadounidense y BEFIT es negativa.

En el grupo de paraísos fiscales del Cuadro 4.6, tenemos en cuenta las variaciones porcentuales tanto de los impuestos como de los beneficios. En todos los sistemas, los paraísos fiscales tendrían variaciones positivas, es decir, verían sus ingresos fiscales incrementados, siendo el sistema BEFIT el que presenta la menor variación. Es importante señalar que no se ha clasificado en ningún grupo a los países llamados “Otros”. Los paraísos fiscales en la Unión Europea pierden más ingresos por los impuestos con el BEFIT, después con el sistema canadiense y, por último, con el sistema estadounidense. Los no paraísos fiscales son los que más ingresos ganan. En primer lugar, los no paraísos fiscales en total obtienen mayores ingresos con el BEFIT. Mientras que los no paraísos fiscales de la Unión Europea ven aumentados sus ingresos fiscales en una mayor cantidad con el sistema estadounidense (14 pp por encima). En cuanto a los beneficios, el sistema estadounidense es el único en el que a los no paraísos fiscales de la Unión Europea les correspondería una proporción de beneficios mayor. Sin embargo, también es el único en el que aumenta la proporción de beneficios en los paraísos fiscales de la Unión Europea.

A continuación, examinamos cómo se redistribuyen los beneficios e impuestos entre continentes. En el caso de los impuestos, en Europa, con el sistema estadounidense, la variación aumenta en más de 20 pp con respecto a los otros sistemas. En América con el sistema estadounidense, los ingresos fiscales que les correspondería son menores que con el BEFIT y el sistema canadiense, pero mayores en comparación con el sistema actual. En África y Asia, los valores son similares en los tres casos, teniendo ambas reducciones ingresos fiscales. En Oceanía, teniendo en cuenta solo las ventas, la variación porcentual es mayor que con los otros sistemas. En “Otros”, sus ingresos fiscales se verían reducidos, siendo la menor reducción bajo el sistema estadounidense. En cuanto a los beneficios, observamos que, en Europa, les correspondería una proporción menor de estos. Sin embargo, al desglosar entre países de la Unión Europea y los que no pertenecen a la misma, apreciamos que los primeros tienen una variación positiva y los segundos negativa. En América, la proporción de beneficios que le corresponde es menor con el sistema estadounidense que con los otros sistemas, reduciéndose en 40 pp. África presenta resultados similares en los tres sistemas. Sin embargo, la proporción de beneficios es mucho mayor bajo el sistema estadounidense (42%) que con los sistemas estadounidense

y BEFIT (menos del 10%). Oceanía, por su parte, obtiene una mayor proporción de beneficios con los sistemas estadounidenses y canadienses, pero menor bajo el BEFIT. Por último, en “Otros”, bajo el sistema BEFIT, vería su proporción de beneficios reducida en mayor proporción.

Los países más beneficiados y perjudicados varían según el sistema utilizado. En términos de impuestos, los países más beneficiados son Finlandia y Nueva Zelanda, ven aumentados sus ingresos fiscales, mientras que los más perjudicados son Emiratos Árabes Unidos y Barbados. Los paraísos fiscales que verían sus ingresos fiscales aumentados serían Panamá en los tres sistemas, Lituania en los sistemas estadounidense y canadiense, y Omán con el BEFIT. En cuanto a los más perjudicados, los países que verían un descenso en sus ingresos fiscales serían Emiratos Árabes Unidos en los tres sistemas, Barbados en el canadiense y BEFIT y Hong Kong bajo el sistema estadounidense. En términos de beneficios, los países a los que les correspondería una proporción mayor de beneficios serían Colombia y Turquía. Los más perjudicados serían: Luxemburgo bajo el BEFIT y sistema canadiense, Lituania con el BEFIT y sistema estadounidense, Filipinas bajo el sistema estadounidense y Libia con el sistema canadiense. En los paraísos fiscales, Panamá y Emiratos Árabes Unidos recibirían una mayor proporción de beneficios, mientras que Qatar y Baréin obtendrían menos.

En conclusión, la aplicación de cualquiera de estos sistemas tendría implicaciones importantes en la fiscalidad internacional. El BEFIT proporcionaría una distribución más equitativa de la base imponible, al incluir tres factores: ventas, activos tangibles y empleados. El sistema estadounidense podría simplificar el cálculo fiscal al centrarse solo en las ventas, lo afectaría a las empresas con un gran volumen de ventas localizadas en países con tipos elevados, ya que soportarían una mayor carga fiscal. Por otro lado, las empresas con muchos activos tangibles y empleados, pero con ventas moderadas en países con tipos impositivos elevados, se beneficiarían bajo este sistema, ya que su base imponible sería menor. El sistema canadiense ofrece un enfoque intermedio, utilizando ventas y empleados en la misma proporción. Bajo este sistema, las empresas con altos niveles de ventas y empleados en países con tipos impositivos elevados se verían afectadas, ya que su base imponible sería mayor que si tuviéramos en cuenta los activos tangibles.

Cuadro 4.6. Cuadro comparativo de los sistemas de cálculo de la Base Imponible

Sistema vigente	Impuestos						Beneficios						
	BEFIT		USA		Canadá		BEFIT		USA		Canadá		
	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
Variación porcentual													
Empresas													
Acciona	66.71		66.76		66.97								
Acerinox	118.66		121.39		120.78								
Acs		(72.03)		(71.28)		(71.06)							
Applus	233.59		190.12		273.51								
Cellnex		(249.60)		(249.40)		(247.99)							
Celsa	188.71		199.73		191.46								
El Corte Inglés	586.55*		547.03*		583.35*								
Enagas	32.95		32.89		32.98								
Endesa	40.26		41.84		40.60								
Ferrovial		(69.38)		(70.65)		(70.45)							
Iberdrola	101.35		100.19		105.81								
Inditex	0.634		5.96		0.19								
Indra	0.0636			(5.11)	0.0276								
Nh		(280.46*)		(250.64*)		(252.49*)							
Parques Reunidos	586.55*		547.03*		583.35*								
Prisa		(280.46)		(250.64)		(252.49)							
Repsol	9.46		8.45		9.51								
Telefonica	586.55		547.03		583.35								
Sectores													
Business and Financial Services	102.69		22.35		24.84								
Clothing and Luxury Goods	0.63		5.96		0.12								
Communications	460.04		426.52		457.56								
Construction		(23.18)		(22.05)		(21.54)							
Metals and Cement	128.83		132.76		131.04								
Oil, Gas and Mining	9.46		8.45		9.51								
Printing & Publishing		(280.46)		(274.77)		(274.96)							
Retail	460.04*		426.52*		457.56*								
Transport, Freight & Storage		(33.25)		(36.08)		(33.92)							
Travel, Personal & Leisure		(280.46*)		(274.77*)		457.56							
Utilities	83.41		83.06		86.66								
Paraísos													
Paraíso fiscal	49.05*		131		69.40		(59.40)		(37.1)		(54.03)		
Paraíso fiscal UE		(59.98)		(11.3)		(48.11)		(141.3)		(191*)		(153.3)	
No paraíso fiscal	97.87		83.5		93.98		14.63		7.65		13.53		
No paraíso fiscal UE	82.21		96.6		81.90		(1.91)		5.24		(2.07)		
Continentes													
Europa	94.33		118.12		96.08		(18.81)		(7.83)		(17.35)		
América	216.68		143.56		216.78		81.56		40.71		78.35		
África		(90.69)		(91.27)		(91.03)		(85.81)		(86.89)		(88.51)	
Asia		(52.33)		(40.22)		(48.72)		3.13		42.25		9.96	
Oceanía	421		595.96		442.89		(0.77)		41.82		1.67		
Otros		(65.71)		(36.13)		(57.88)		(74.49)		(51.29)		(66.71)	
Países	FI, NZ	AE, BB	FI, NZ	AE, BB	FI, NZ	AE, BB	CO, TR	LU, LT	CO, TR	PH, LT	CO, TR	LU, LY	
Paraísos países	PA, OM	AE, BB	PA, LT	HK, AE	PA, LT	AE, BB	PA, AE	QA, BH	PA, AE	QA, BH	PA, AE	QA, BH	

Fuente: Elaboración propia. *Las abreviaciones son las siguientes: Turquía: TR, Colombia: CO, Filipinas: PH, Luxemburgo: LU, Lituania: LT, Nueva Zelanda: NZ, Barbados: BB, Emiratos Árabes Unidos: AE, Finlandia: FI, Libia: LY, Panamá: PA, Omán: OM, Hong Kong: HK, Catar (Qatar): QA, Baréin (Bahrain): BH. *Indica que los impuestos pagados antes eran negativos, lo que lleva a una variación porcentual positiva y, al revés en el caso de los pagados después.

4.3 Discusión de los resultados

Los resultados del análisis realizado con la muestra de empresas españolas sobre la entrada en vigor del sistema BEFIT y sus efectos sobre las empresas y países revelan una clara redistribución de beneficios y cambios significativos en la carga fiscal soportada. La proporción de beneficios que le correspondería a los países clasificados como no paraísos fiscales sería mayor que la actual, mientras que la proporción de beneficios en los paraísos fiscales disminuiría. Estos resultados están alineados con los objetivos del BEFIT, que quiere limitar el traslado de beneficios a paraísos fiscales y llevarlos a los países donde las empresas tienen actividad real, permitiendo que esos beneficios pueden ser gravados adecuadamente.

Se imputan menos beneficios en los paraísos fiscales con el BEFIT. Esto es debido a que las empresas, en este caso las españolas, pueden preferir trasladar sus beneficios a paraísos fiscales próximos, como Luxemburgo o Irlanda, en lugar de otros más lejanos como las Islas Caimán, donde la gestión puede ser más laboriosa y costosa. Sin embargo, al reducir la muestra a países de la Unión Europea, observamos que la variación porcentual para los clasificados como “No paraísos fiscales” es negativa. Este resultado, que podría parecer contradictorio, puede deberse a problemas en la muestra de datos.

En cuanto a la variación porcentual de los impuestos, los países clasificados como “No paraísos fiscales”, tanto de la Unión Europea como a nivel mundial, experimentan un incremento de sus ingresos fiscales. Sin embargo, sorprende que los paraísos fiscales en su conjunto muestren una variación porcentual positiva. Esto se explica porque, en algunos casos, como en Panamá, los impuestos pagados eran nulos, pero al tener algún valor, por pequeño que sea, en algún factor, le corresponde una parte proporcional de los beneficios para ser gravados. Por lo tanto, pasar de no pagar nada a pagar algo resulta en una variación porcentual muy alta, que tiende a infinito.

En países como Irlanda, que tienen actividad económica real, se verían beneficiados por la entrada en vigor del BEFIT en términos de los beneficios, pero la variación porcentual de los impuestos sería negativa, lo que los perjudicaría en otros aspectos. En teoría, los países donde hay actividad económica real y les corresponde una proporción mayor de beneficios, deberían tener una mayor proporción de ingresos fiscales. El problema radica en los beneficios. Debido a las limitaciones de los datos de la muestra, Irlanda solo

aparece en 7 empresas, de las cuales dos no disponen del dato de los beneficios y en otras dos su dato es negativo. La suma total de los beneficios en Irlanda antes del BEFIT es muy pequeña, en comparación con los cálculos con la fórmula de prorrateo. Por eso, la variación porcentual es tan alta. Por ejemplo, si elimináramos los valores negativos, la variación porcentual seguiría siendo positiva, pero mucho menor (24% frente a 223%).

En el caso de Luxemburgo, la variación es claramente negativa tanto en los ingresos fiscales como en la distribución de beneficios frente a los valores previos a la implementación del BEFIT. Lo que significa que, a Luxemburgo, le corresponde una proporción menor de beneficios y sus ingresos fiscales se verán reducidos tras la entrada en vigor de esta medida.

Los continentes más beneficiados con una mayor proporción de beneficios serían América y Asia, mientras que Europa presenta una variación porcentual negativa, lo que sorprende. No obstante, al desglosar Europa entre países de la Unión Europea y los que no lo son, observamos que los países miembros verían su proporción de beneficios aumentada, mientras que los no miembros muestran una reducción de sus beneficios muy alta. Esto puede deberse a que, en nuestra muestra, los países europeos no pertenecientes a la Unión Europea incluyen Suiza, Reino Unido, Moldavia, Montenegro, Rusia y Noruega, de los cuales cuatro están clasificados como paraísos fiscales. Como hemos comentado, los paraísos fiscales son los más perjudicados en la distribución de los beneficios tras el BEFIT.

En el caso de los impuestos pagados, tanto Europa como América verían aumentados sus ingresos fiscales por la implementación del BEFIT. En Europa, los países de la Unión Europea experimentarían mayores variaciones porcentuales positivas en comparación con los países no miembros. África y “Otros” tendrían variaciones porcentuales negativas tanto en los impuestos como en los beneficios. Sin embargo, en Asia y Oceanía la situación es distinta. En Asia, le corresponde una proporción mayor de beneficios, pero vería reducidos sus ingresos fiscales, mientras que en Oceanía ocurre lo contrario. Esto se debe a que en Asia, muchas empresas reportaron beneficios negativos antes del BEFIT, por lo que tras su implementación, les corresponde una parte proporcional mayor que anteriormente, cuando la suma de los beneficios totales era muy pequeña. En Oceanía, la muestra está formada solo por Australia y Nueva Zelanda, la cual es muy reducida para sacar conclusiones representativas de todo el continente. Además, en algunos datos como

ACS Australia, los impuestos pagados eran negativos antes del BEFIT y positivos después, lo que resulta en una variación porcentual muy alta.

A nivel de empresas, los resultados replican los obtenidos en agregado. Por ejemplo, en el caso de Ferrovial, la mayoría de los países donde la empresa tiene una filial que les correspondería una proporción de beneficios menor tras el BEFIT, están clasificados como paraísos fiscales, y la mayoría no pertenecen a la Unión Europea. En el caso de Inditex, la mayoría de los países con una filial en los que los ingresos fiscales se verían incrementados pertenecen a la Unión Europea, y todos se clasifican como “no paraísos fiscales”. Estos resultados concuerdan con las expectativas sobre los efectos tras la implementación del BEFIT, que sugieren que los principales beneficiarios son los países donde la empresa tiene actividad económica real, a diferencia de los paraísos fiscales. En el caso de Repsol, se observa cómo tras el BEFIT ya no hay beneficios negativos en los países, que podrían haber estado utilizándolos para compensar pérdidas.

Los sectores más perjudicados por la implementación del BEFIT serían Venta al por menor, Comunicaciones, Metales y Cemento, Servicios Empresariales y Financieros, Servicios Públicos (como empresas de los sectores eléctrico, comunicaciones, autopistas, etc.) y Petróleo, Gas y Minería. Estas empresas tienen facilidad para trasladar sus beneficios o aparentar actividad económica en otros países, especialmente aquellas que, como las Comunicaciones y Servicios Empresariales, se basan en activos intangibles. Sin embargo, el BEFIT no tiene en cuenta estos activos, solo los empleados, las ventas y activos tangibles, que suelen estar ubicados en países con tipos impositivos más altos. Los sectores beneficiados por el BEFIT, es decir, los que pagarían menos impuestos, serían la Construcción, Transporte y Almacenamiento, Viajes e Imprenta y Publicación.

A España, tras el BEFIT, se le imputaría un volumen de beneficios menor que en la situación inicial. La suma de beneficios antes del BEFIT en España era de 14.500 millones, mientras que tras el BEFIT es de 12.129 millones. El dato es muy similar, aunque esto puede ser debido a que tras el BEFIT los beneficios estarían distribuidos más equitativamente entre otras jurisdicciones. Aunque el volumen de beneficios es menor, los impuestos pagados en nuestro país casi se triplican. Esto puede deberse a que el tipo efectivo del impuesto ha cambiado. Antes del BEFIT, algunas multinacionales podrían haber estado declarando menos impuestos en relación con sus beneficios reales, aplicando deducciones o estructuras fiscales complejas. Tras el BEFIT, aunque la proporción de

beneficios asignada es menor, el mayor control y transparencia les obliga a pagar más de lo que pagaban anteriormente. Antes del BEFIT pagaban 1.625 millones en el impuesto de sociedades, mientras que tras el BEFIT pagan 3.268 millones. Los sectores responsables de tener un volumen menor de beneficios son ropa y bienes de lujo, Comunicaciones, Construcción, Metales y Cemento, Viajes y Servicios Públicos. En el caso de Cellnex, empresa del sector de las comunicaciones, no dispone de datos sobre los beneficios antes de impuestos previos a la implementación del BEFIT, lo que afecta a nuestros cálculos. Además, después de aplicar las reglas del BEFIT, los beneficios calculados son negativos. Si los datos de beneficios anteriores al BEFIT fueran negativos, esto podría cambiar la suma total de los beneficios del sector y del total.

Como hemos comentado anteriormente, los sectores que tendrían una proporción mayor de beneficios en este caso en España serían aquellos que antes del BEFIT tenían más facilidades para trasladar los beneficios como los Servicios Empresariales y Financieros, Petróleo y Gas y Comercio Minorista. En el caso de los impuestos, todos los sectores tendrían que pagar más impuestos excepto Impresión y Publicación, Transporte y Viajes. Estos sectores tienen una situación económica peor que el resto; el BEFIT puede beneficiarles con la compensación transfronteriza de pérdidas, ya que actualmente, las empresas que operan en varios países tienen dificultades para compensar las pérdidas en un país con los beneficios obtenidos en otro. Los sectores que tendrían que pagar más impuestos en España coinciden con el comportamiento de los sectores en el resto del mundo. Las Comunicaciones y los Servicios Públicos tienen que pagar más de 190 millones de euros adicionales en el impuesto de sociedades, con respecto a lo que pagaban antes. A España le corresponderá 1.090 millones de euros más de beneficios por parte de la empresa Repsol. Mientras que, la empresa de la muestra que más impuestos tendrá que pagar con respecto a lo que pagaba anteriormente es Telefónica, teniendo que pagar 791 millones más en el impuesto de sociedades.

Al comparar el sistema BEFIT con el sistema que se aplica a las provincias canadienses, observamos con nuestros datos que no hay grandes diferencias. Esto se debe a que los activos tangibles, que el sistema canadiense no tiene en cuenta, son el dato que más faltaba en la base de datos utilizada. Se han realizado transformaciones, como asignar el mismo valor proporcional de activos tangibles por país que el de empleados, lo cual sobrevalora el factor empleo, alineándose con el enfoque canadiense. El sistema estadounidense

presenta mayores diferencias con el BEFIT. Los países clasificados como no paraísos fiscales, tanto utilizando la muestra en su conjunto como solo los países de la Unión Europea, presentan variaciones positivas en los beneficios con respecto al sistema actual, a diferencia del BEFIT, donde los países no paraísos fiscales de la Unión Europea mostraban valores negativos. Esto puede deberse a que hay más presencia de ventas que empleados en la Unión Europea, lo que favorece a estos países con la aplicación de este sistema. En el caso de Europa y América, las variaciones porcentuales se equilibran con este sistema, ya que el volumen de ventas en estos dos continentes es similar. En el caso de los impuestos, tienen variaciones porcentuales entre 120 y 140%, en el sistema estadounidense, a diferencia del 94% frente a 216% del BEFIT. En el caso de la distribución de los beneficios, la variación porcentual en Europa es menos negativa, pasa de 19% a 7%, y América de 82% a 40%. Todo esto es debido a que, como hemos comentado anteriormente, el volumen de ventas es similar.

Nuestros resultados pueden estar sesgados debido a los factores utilizados. No existe Fórmula de Prorrato definida para el BEFIT. Algunas difieren entre utilizar solo activos tangibles frente a incorporar también los activos intangibles. La fórmula de referencia extraída de la literatura utiliza ventas, activos tangibles y empleados, considerando el número de empleados y salarios. En nuestro caso, solo utilizamos el número de empleados, tal y como se especifican estos en la base de datos de “EU Tax Observatory”. La no incorporación de los salarios podría afectar a nuestros resultados y generar distorsiones, que pueden llevar a una subestimación de la base imponible de los países con salarios elevados. También, afectaría a los sectores intensivos en capital humano, donde los empleados están bien remunerados, pero esa remuneración no se contabiliza en la base imponible. Por ejemplo, las empresas tecnológicas podrían tener una base imponible menor, teniendo que pagar menos impuestos. Además, en el caso del sistema canadiense, donde los empleados tienen un mayor peso, esto podría generar subestimaciones o sobreestimaciones.

5. CONCLUSIONES

El objetivo principal de este Trabajo de fin de Máster era analizar el efecto que podría tener la entrada en vigor del BEFIT en la distribución entre países de los beneficios y el pago de impuestos, utilizando los datos de aquellas empresas multinacionales españolas que han hecho pública voluntariamente sus informes país por país. Obtenemos que se

cumplen los supuestos del BEFIT, beneficiando a los países donde las empresas tienen actividad económica real se ven beneficiados, mientras aquellos con prácticas fiscales más agresivas y menos actividad económica son los más perjudicados.

En concreto, los resultados obtenidos muestran cómo a los paraísos fiscales se les imputan menos beneficios y menos impuestos, con respecto a la situación previa a la entrada en vigor del BEFIT. Es decir, pierden con el BEFIT, porque ahora se están utilizando para hacer profit shifting. Los países de la Unión Europea y el continente americano son los más beneficiados por la implementación de esta propuesta. Los sectores más perjudicados son Venta al por menor, Comunicación, Metales y Servicios Financieros, que son aquellos que tenían más facilidades para la evasión y el traslado de beneficios ya que trabajan, en algunos casos, con una mayor cantidad de activos intangibles. Por otro lado, los sectores que pagarían menos impuestos, como Transporte, Construcción y Viajes, son sectores con una actividad económica deprimida en 2021 y que tras el BEFIT pueden beneficiarse de la compensación transfronteriza de pérdidas. Dentro de las empresas, como vemos en el caso de Inditex, las filiales en jurisdicciones clasificadas como no paraísos fiscales ven su proporción de beneficios e ingresos fiscales incrementados, mientras que los países clasificados como paraísos fiscales, donde la empresa tiene alguna filial, verían su proporción de beneficios e ingresos fiscales disminuidos. El sistema estadounidense presenta un gran beneficio al continente europeo, así como a los no paraísos fiscales de la Unión Europea, debido a la mayor presencia de ventas en estos lugares. La comparación de los datos de las empresas que reportan voluntariamente su información con los datos de la Agencia Tributaria nos muestra que estas tienden a reportar valores más altos en cuanto a beneficios, impuestos pagados, ventas y activos tangibles, entre otros. España continúa siendo el país con mayor volumen de beneficios e impuestos pagados por estas multinacionales. La distribución de beneficios disminuiría; sin embargo, vería sus ingresos fiscales incrementados. Los sectores que tendrían que redistribuir sus beneficios y pagar más impuestos en consecuencia, son aquellos que, previamente a la implementación del BEFIT, tenían mayor facilidad para trasladar sus beneficios.

Los resultados y conclusiones obtenidas son coherentes con los objetivos planteados inicialmente. Hemos podido conocer los ganadores y perdedores del BEFIT en

profundidad, así como hacer un análisis comparativo con otros sistemas vigentes y el resto de las empresas no voluntarias en la cesión de sus datos.

El valor añadido del estudio radica en conocer la distribución de los beneficios de las empresas en la actualidad y su cambio una vez implementada la propuesta. Lo mismo con la distribución de los impuestos. Esto puede ayudar a impulsar la iniciativa, exponiendo los beneficios que reportaría a la Unión Europea en su conjunto, así como al continente americano. Además, el trabajo muestra el impacto negativo que tendría sobre los países con prácticas fiscales agresivas. Una vez el BEFIT entre en vigor, alentaría a estos países a dejar de competir en materia fiscal y a todos aquellos que estuvieran pensando en ello. Reduciría las prácticas de traslado de beneficios (profit shifting), porque la base imponible se calcula en función de la actividad real en la jurisdicción. Los países, como los paraísos fiscales, con poca actividad real serían los más perjudicados, ya que no les correspondería ninguna proporción de los beneficios para gravarlos. Además, a cada país le corresponde una parte proporcional de los beneficios de la multinacional en función de la actividad económica real allí. Cada nación puede utilizar el tipo impositivo que más le convenga, sin que este afecte a las decisiones del resto de países.

Han existido varias limitaciones en la explotación de los datos. La base de datos utilizada de “EU Tax Observatory” representa un gran avance en transparencia fiscal, facilitando estudios como este. Sin embargo, en algunos casos, faltan datos de variables cruciales para el estudio, especialmente sobre activos tangibles. En otros casos, las ventas se presentan en agregado, sin detallar los países de actividad económica real. Además, el año de estudio 2021 no refleja una actividad económica normal, ya que aún existían restricciones por el Covid 19 y limitaciones en el comercio y las comunicaciones. Muchas empresas a nivel mundial sufrieron grandes pérdidas en 2020 que no pudieron recuperar en 2021, resultando en algunas empresas con beneficios negativos. La falta de calidad y disponibilidad de datos, así como el año de la muestra, ha representado una gran limitación en este trabajo de investigación. Además, la muestra de multinacionales españolas era muy pequeña, 15 empresas, por lo que las conclusiones extrapoladas de esta muestra a nivel global podrían estar sesgadas y no ser del todo certeras.

El año de la muestra es 2021, lo que ha generado datos atípicos debido a las restricciones por el Covid 19, sobre todo en el apartado de beneficios, lo que ha dificultado la interpretación en algunos casos. En otros, multinacionales como ACS e Inditex, no

especificaban la totalidad de los países y los clasificaban como “Otros”, complicando la extracción de conclusiones. Los valores negativos en los impuestos pagados y los beneficios han hecho que sea un poco más complicado y laborioso la extracción de resultados, teniendo que transformar los valores de las variaciones porcentuales para que fueran más intuitivos. En el caso de los beneficios, conocemos la proporción de beneficios que les corresponde a cada país para gravar, pero no podemos conocer el cambio de comportamiento que tendrían las empresas sobre su distribución de beneficios. Todos los análisis están realizados bajo el supuesto de que ni las empresas ni los países donde actúan cambiarían su comportamiento. Esto representa una gran limitación, porque algunas empresas reordenarán su actividad en otros países, para tratar de pagar menos impuestos y algunos países cambiarán sus tipos impositivos si ven que no obtienen tantos beneficios con tipos bajos. En el caso de los empleados, ha sido una limitación utilizar solo el número de trabajadores, ya que la incorporación de los salarios nos podría haber dado más información. El estudio podría mejorarse utilizando técnicas econométricas más complejas o programas para la explotación de datos más reconocidos.

La investigación realizada podría mejorarse teniendo en cuenta las limitaciones expuestas anteriormente e intentando resolverlas. En primer lugar, sería interesante obtener una cantidad mayor de multinacionales para conocer el impacto real que tendría esta propuesta sobre las mismas. Podría ser útil considerar los activos intangibles en la fórmula de prorrateo del BEFIT y comparar los resultados. También sería interesante conocer el efecto que tiene sobre otras empresas de diferentes países, para conocer las posibles diferencias que podría haber con las españolas. Finalmente, se podría elaborar complementariamente un estudio conductual sobre el comportamiento que tendrían las empresas sobre la distribución de los beneficios una vez implementado el BEFIT, así como otro estudio sobre el posible cambio de comportamiento en la competencia fiscal entre países.

APÉNDICE

Cuadro A.1. Variación porcentual negativa de los impuestos y beneficios según el país

Beneficios			Impuestos		
Nombre de la jurisdicción	Paraíso fiscal	Variación porcentual (%)	Nombre de la jurisdicción	Paraíso fiscal	Variación porcentual (%)
Austria	no paraíso	-119.	India	no paraíso	-301.
Dominican Republic	no paraíso	-102.	Austria	no paraíso	-150.
Luxembourg	paraíso	-99.8	Czechia	no paraíso	-129.
Lithuania	paraíso	-98.0	Norway	no paraíso	-113.
Philippines	no paraíso	-97.6	Dominican Republic	no paraíso	-104.
Libya	no paraíso	-94.6	Barbados	paraíso	-100
Algeria	no paraíso	-85.1	United Arab Emirates	paraíso	-100
Latvia	no paraíso	-80.3	Libya	no paraíso	-98.4
Hong Kong	paraíso	-76.7	Philippines	no paraíso	-98.0
Indonesia	no paraíso	-75.3	Luxembourg	paraíso	-96.9
Other	otro	-74.5	Viet Nam	no paraíso	-94.3
Cyprus	paraíso	-74.3	Indonesia	no paraíso	-93.2
Slovakia	no paraíso	-72.8	Egypt	no paraíso	-86.9
Switzerland	paraíso	-71.5	Ireland	paraíso	-86.4
Finland	no paraíso	-70.7	Algeria	no paraíso	-85.8
United Kingdom	paraíso	-68.8	Slovakia	no paraíso	-83.9
Costa Rica	no paraíso	-67.8	Hungary	paraíso	-83.0
Norway	no paraíso	-66.4	Poland	no paraíso	-71.3
Saudi Arabia	no paraíso	-57.4	Paraguay	paraíso	-68.3
Denmark	no paraíso	-49.1	Nigeria	no paraíso	-65.8
Puerto Rico	paraíso	-43.8	Other	<NA>	-65.7
Australia	no paraíso	-39.6	Honduras	no paraíso	-64.5
United States of America	no paraíso	-32.3	Romania	no paraíso	-61.7
China	no paraíso	-31.8	Kazakhstan	no paraíso	-59.4
Honduras	no paraíso	-31.2	Costa Rica	no paraíso	-58.2
Uruguay	no paraíso	-25.2	Guatemala	no paraíso	-56.2
Poland	no paraíso	-25.1	Netherlands	paraíso	-55.3
South Africa	no paraíso	-16.3	Tunisia	no paraíso	-50.6
Spain	no paraíso	-16.3	Switzerland	paraíso	-43.8

Fuente: Elaboración propia

Cuadro A.2. Variación porcentual positiva de los impuestos y beneficios según el país

Beneficios			Impuestos		
Nombre de la jurisdicción	Paraíso fiscal	Variación porcentual (%)	Nombre de la jurisdicción	Paraíso fiscal	Variación porcentual (%)
Colombia	no paraíso	2355.	Finland	no paraíso	621210.
Turkey	no paraíso	1947.	New Zealand	no paraíso	14515.
Greece	no paraíso	1209.	Turkey	no paraíso	3049.
Canada	no paraíso	1119.	Venezuela	no paraíso	2145.
United Arab Emirates	paraíso	790.	Panama*	paraíso	1845.
Panama	paraíso	658.	Argentina	no paraíso	1462.
Ecuador	no paraíso	498.	Mozambique	no paraíso	927.
Hungary	paraíso	291.	Morocco	no paraíso	914.
Belgium	paraíso	290.	Brazil	no paraíso	586.
Egypt	no paraíso	264.	Australia	no paraíso	419.
Ireland	paraíso	223.	Malaysia	no paraíso	385.
India	no paraíso	218.	El Salvador	no paraíso	295.
Germany	no paraíso	212.	South Africa	no paraíso	263.
Morocco	no paraíso	181.	Colombia	no paraíso	260.
France	no paraíso	127.	Greece	no paraíso	247.
Mexico	no paraíso	116.	Oman	paraíso	242.
Japan	no paraíso	114.	Germany	no paraíso	241.
Kazakhstan	no paraíso	107.	Qatar	paraíso	235.
Brazil	no paraíso	100.	Peru	no paraíso	234.
South Korea	no paraíso	84.0	United Kingdom	paraíso	202.
Nigeria	no paraíso	63.2	Chile	no paraíso	192.
Moldova	paraíso	60.1	Ecuador	no paraíso	170.
Mozambique	no paraíso	58.6	Portugal	no paraíso	133.
Portugal	no paraíso	53.2	Sweden	no paraíso	130.
Italy	no paraíso	49.0	United States of America	no paraíso	88.1
Chile	no paraíso	48.1	Spain	no paraíso	86.5
Sweden	no paraíso	44.8	Lithuania	paraíso	86.1
Paraguay	paraíso	33.4	Canada	no paraíso	83.7
Kenya	no paraíso	30.4	Singapore	paraíso	73.3
Malaysia	no paraíso	20.0	Uruguay	no paraíso	69.6
Guatemala	no paraíso	13.6	Denmark	no paraíso	64.7
Romania	no paraíso	13.0	China	no paraíso	55.2
Nicaragua	no paraíso	3.53	Bolivia	no paraíso	12.9
Zambia	no paraíso	0.683	Kuwait	paraíso	9.59
Venezuela	no paraíso	0.206	Japan	no paraíso	8.51

*Fuente: Elaboración propia. *Los países que no aparecen en la lista con una variación porcentual infinita son Rusia, Trinidad y Tobago, Chipre, Letonia, Guyana, Estonia, Bangladesh, Bulgaria, Tailandia y Senegal. No sabemos si es por falta de datos de los impuestos pagados anteriormente o que realmente su ganancia sería tan grande, por eso hemos decidido excluirlos de la tabla.*

Cuadro A.3. Variación porcentual de beneficios e impuestos por empresas

Nombre de la empresa	Beneficios		Impuestos	
	Nombre de la jurisdicción	Variación porcentual (%)	Nombre de la jurisdicción	Variación porcentual (%)
ACCIONA	Germany	2.079.361.362	Australia	1,77E+08
ACCIONA	Australia	123.495.302	Canada	2,56E+07
ACCIONA	Canada	123.495.302	Germany	1,16E+07
ACCIONA	Other	123.495.302	United States of America	6,09E+06
ACCIONA	United States of America	0.37401598	Portugal	1,22E+06
ACCIONA	Poland	-0.16376043	Brazil	8,55E+05
ACCIONA	Brazil	-0.29855610	Mexico	-1,50E+05
ACCIONA	Mexico	-0.40450721	Other	-1,62E+05
ACCIONA	Saudi Arabia	-0.49432742	Poland	-1,74E+05
ACCIONA	Spain	-0.50674078	Saudi Arabia	-6,68E+05
ACERINOX	Brazil	298.958.008.969	Colombia	2,35E+10
ACERINOX	Colombia	138.106.245.583	Hong Kong	1,52E+10
ACERINOX	Hong Kong	138.106.245.583	South Korea	1,52E+10
ACERINOX	India	138.106.245.583	Switzerland	1,52E+10
ACERINOX	Peru	138.106.245.583	Portugal	1,52E+10
ACERINOX	France	0.64025767	South Africa	1,01E+07
ACERINOX	Australia	0.50428567	Japan	7,32E+06
ACERINOX	South Africa	-0.25960176	Australia	3,46E+06
ACERINOX	United States of America	-0.86280889	United States of America	-4,25E+05
ACERINOX	Spain	-0.86672159	Luxembourg	-1,00E+06
ACS	Canada	100.000.000	Mexico	3,04E+07
ACS	Chile	100.000.000	India	3,04E+07
ACS	Indonesia	100.000.000	United Kingdom	3,04E+07
ACS	Singapore	100.000.000	Australia	3,04E+07
ACS	Czechia	100.000.000	New Zealand	3,04E+07
ACS	Slovakia	-0.98438753	Canada	-9,59E+05
ACS	United Kingdom	-0.98440115	Uruguay	-9,79E+05
ACS	Uruguay	-0.99472019	Chile	-9,87E+05
ACS	Luxembourg	-100.000.000	Luxembourg	-1,00E+06
ACS	Other	-100.000.000	Other	-1,00E+06
APPLUS	Ireland	106.753.807	Mozambique	9,21E+06
APPLUS	Denmark	106.753.807	Morocco	8,89E+06
APPLUS	Sweden	106.753.807	South Africa	7,94E+06
APPLUS	United States of America	106.753.807	Saudi Arabia	5,38E+06
APPLUS	Canada	106.753.807	Kuwait	3,79E+06
APPLUS	Argentina	0.24775120	Denmark	8,01E+05
APPLUS	Ecuador	0.24775120	United States of America	7,83E+05
APPLUS	Chile	0.24775120	Sweden	6,87E+05
APPLUS	Australia	-0.20684441	Ireland	2,35E+04
APPLUS	China	-0.20684441	United Arab Emirates	-1,00E+06

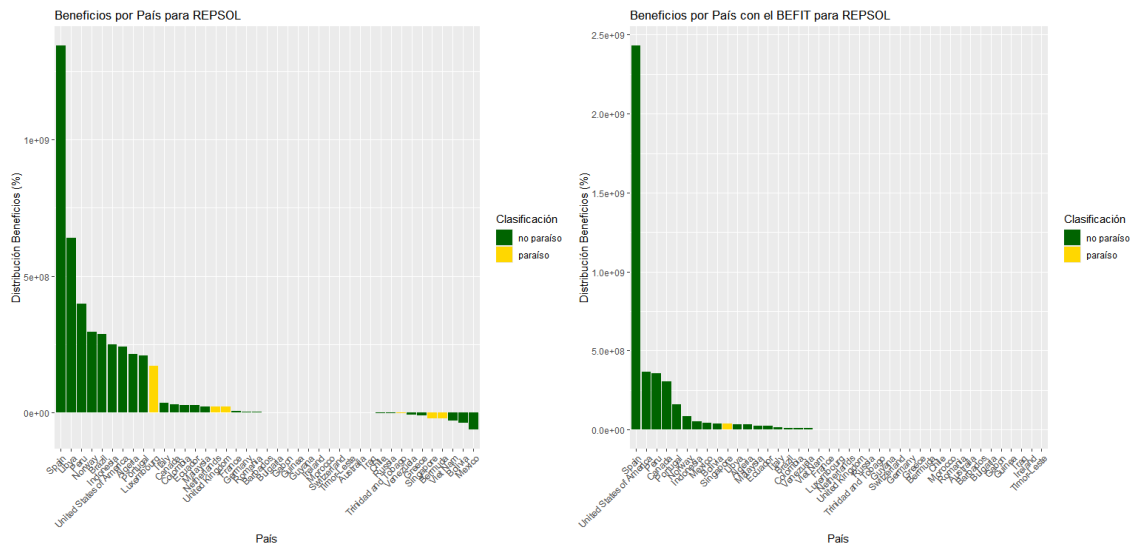
Fuente: Elaboración propia.

Cuadro A.4. Suma de los beneficios y los impuestos de las jurisdicciones tras el BEFIT

Nombre de la jurisdicción	Suma beneficios ($\sum \pi_{i_BEFIT}$)	Nombre de la jurisdicción	Suma impuestos ($\sum t_{i_BEFIT}$)
Spain	1,21E+10	Spain	3,03E+09
Brazil	4,29E+09	Brazil	1,46E+09
United States of America	2,10E+09	United States of America	5,42E+08
United Kingdom	1,88E+09	Germany	5,19E+08
Germany	1,74E+09	United Kingdom	3,57E+08
Argentina	9,53E+08	Argentina	3,42E+08
Peru	8,80E+08	Mexico	2,69E+08
Mexico	8,71E+08	Peru	2,60E+08
Greece	6,83E+08	Colombia	1,72E+08
Chile	5,75E+08	Chile	1,62E+08
Canada	5,26E+08	Portugal	1,57E+08
Portugal	4,97E+08	Greece	1,50E+08
Colombia	4,91E+08	Canada	1,38E+08
Other	2,21E+08	Australia	6,37E+07
Poland	1,95E+08	Italy	5,01E+07
Australia	1,90E+08	France	4,60E+07
Italy	1,80E+08	China	4,18E+07
France	1,78E+08	Ecuador	3,92E+07
China	1,44E+08	Poland	3,70E+07
Ecuador	1,32E+08	Other	3,32E+07
Switzerland	1,18E+08	Uruguay	3,06E+07
Norway	1,12E+08	Venezuela	2,78E+07
Belgium	1,04E+08	Belgium	2,60E+07
Uruguay	9,75E+07	Japan	2,58E+07
Romania	9,43E+07	Norway	2,46E+07
Japan	8,69E+07	Switzerland	2,33E+07
Venezuela	8,16E+07	South Africa	2,10E+07
Hungary	7,41E+07	Netherlands	1,80E+07
Netherlands	7,00E+07	South Korea	1,74E+07
South Korea	6,31E+07	Romania	1,51E+07
South Africa	6,01E+07	Indonesia	1,18E+07
Indonesia	5,36E+07	Kazakhstan	9,48E+06
Singapore	5,08E+07	Sweden	9,20E+06
Kazakhstan	4,74E+07	Bolivia	9,07E+06
Sweden	4,47E+07	Singapore	8,64E+06

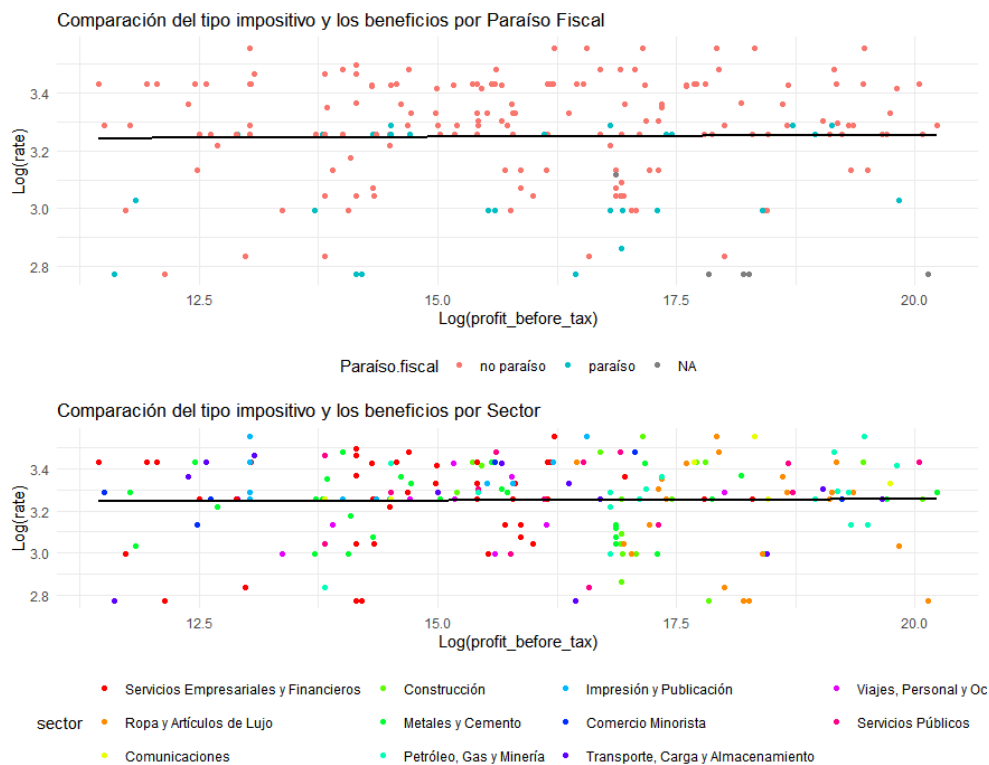
Fuente: Elaboración propia.

Gráfico A.1. Beneficios declarados para Repsol antes y después del BEFIT.



Fuente: Elaboración propia. No utilizamos las variaciones porcentuales, si no los datos brutos. Podemos observar la compensación de pérdidas con los beneficios tras el BEFIT.

Gráfico A.2. Comparación del tipo impositivo y los beneficios por Paraíso fiscal



Fuente: Elaboración propia. Gráficos realizados eliminando las filiales con beneficios cero.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACCIONA (2021). “Memoria De Sostenibilidad 2021: Estado De Información No Financiera 2021”. <https://mediacdn.accion.com/media/ri0huzaa/memoria-sostenibilidad.pdf>.
- Acerinox (2021). “Informe Anual Integrado 2021”. <https://www.acerinox.com/export/sites/acerinox/es/accionistas-e-inversores/informacion-economica-financiera/informe-anual-integrado/.galleries/Informacion-Anual/Informe-Anual-Acerinox-2021-Castellano.pdf>.
- Agencia Tributaria (2024a). “Nota Estadística Informe País Por País 2021”. https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/Estadisticas/Estadisticas_impuesto/Sociedades/Informepais/Documentacion/NOTACBC2021.pdf.
- Agencia Tributaria (2024b). “Anexo I. Países con convenio”. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/manual-tributacion-no-residentes/anexos/paises-convenio.html>.
- Agencia Tributaria. (2024c): “Declaración país por país de multinacionales con matriz española, CBC 2021: Por jurisdicción”. https://sede.agenciatributaria.gob.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/cbc/2021/jrubikf75ebd6dda577ace6cdb56a26864f1c4da0b63b09.html.
- Agundez-Garcia, A. (2006). “The delineation and apportionment of an EU consolidated tax base for multi-jurisdictional corporate income taxation: a review of issues and options”. *Taxation Papers*, (9).
- Aliprandi, G., Borders, K., Gabriel, F., & von Zedlitz, G. (2022). “Public Country-by-Country Reports: a new database.” *EU Tax Observatory*.
- Alstadsæter, A., Godar, S., Latitude, A. C. L., Nicolaidis, P., & Zucman, G. (2023). “Global tax evasion report 2024.” *EU Tax Observatory*.
- Alstadsæter, A., Planterose, B., Zucman, G., & Økland, A. (2022). “Who owns offshore real estate? Evidence from Dubai.” *EU Tax Observatory*.
- Balint-Kurti, D., et al. (2023). “Leaked Emails Reveal How Putin’s Friends Dodged Sanctions With Help of Western Enablers.” *OCCRP*.

<https://www.occrp.org/en/rotenberg-files/leaked-emails-reveal-how-putins-friends-dodged-sanctions-with-help-of-western-enablers>

Boas, H. F., Johannesen, N., Kreiner, C. T., Larsen, L. T., & Zucman, G. (2024). "Taxing Capital in a Globalized World: The Effects of Automatic Information Exchange (No. w32714)." *National Bureau of Economic Research*.

Bray, S. (2024). "Corporate Tax Rates by Country | Corporate Tax Trends." *Tax Foundation*. <https://taxfoundation.org/data/all/global/corporate-tax-rates-by-country-2021/>

Bray, S., & Mengden, A. (2023). "CCCTB vs. BEFIT: How have the proposals changed?" *Tax Foundation*. <https://taxfoundation.org/blog/ccctb-befit-eu-corporate-tax-base/>

Bunn, D. (2019). *Summary and Analysis of the OECD's Work Program for BEPS 2.0*. Washington, DC: Tax Foundation.

CELSA GROUP. (2021). "CELSA GROUP Circularity and Sustainability Report." *CELSA Group*. <https://www.celsagroup.com/wp-content/uploads/2023/07/sustainability-report-2021.pdf>

Chafra Granda, J. L., Falconí Tello, M. A., Cabezas Paltán, G. M., & Esparza Paz, F. F. (2021). "Comportamiento del récord crediticio en instituciones financieras en época de covid19". *Revista Investigación y Negocios*, 14(23), 152-164.

Cremer, H., & Gahvari, F. (2000). "Tax evasion, fiscal competition and economic integration." *European Economic Review*, 44(9), 1633-1657

Della Valle, E. (2020). "L'imposta sui servizi digitali: tanto tuonoche piovve." *Il Fisco*, 44(5), 407-414.

Deloitte (2021). "Cuentas Anuales Del Ejercicio Terminado El 31 De Diciembre De 2021 E Informe De Gestión, Junto Con El Informe De Auditoría Independiente." https://www.indracompany.com/sites/default/files/memoria_individual.pdf.

Drucker, J. (2016). "The world's favorite new tax haven is the United States." *Bloomberg Businessweek*, 27.

ENDESA (2021). "ENDESA, S.A. and Subsidiaries Consolidated Annual Financial Report." <https://www.endesa.com/content/dam/enel-es/endesa->

[en/home/investors/financialinformation/financialresults/documents/2021/fy/annual-report-2021-cac-eng-v-cnmv.pdf](https://www.efsa.europa.eu/en/home/investors/financialinformation/financialresults/documents/2021/fy/annual-report-2021-cac-eng-v-cnmv.pdf).

European Commission (1967). “Tax harmonization programme. Programme for the harmonization of direct taxes.” *Bulletin of the European Economic Community, Supplement No. 8, 1967*. [EU Commission - Working Document].

European Commission (1975). “Proposal for a Council Directive concerning the harmonization of systems of company taxation and of withholding taxes on dividends.” *COM (75) 392 final, 23 July 1975. Bulletin of the European Communities, Supplement 10/75*. [EU Commission - COM Document].

European Commission (2011). “Propuesta de directiva del Consejo relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCIS) (COM(2011) 121 final).” Bruselas: Comisión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52011PC0121>.

European Commission (2016). “Proposal for a Council Directive on a Common Consolidated Corporate Tax Base (CCCTB) (COM(2016) 683 final, 2016/0336 (CNS)).” Strasbourg, 25 October 2016.

European Commission (2023). “Proposal for a Council Directive on Business in Europe: Framework for Income Taxation (BEFIT) (COM(2023) 532 final, 2023/0321(CNS)).” Strasbourg, 12 September 2023.

European Commission (2024). “Council Conclusions on the Revised EU List of Non-cooperative Jurisdictions for Tax Purposes.” <https://www.consilium.europa.eu/media/70365/st06776-en24.pdf>.

European Council (2021). “Directiva (UE) 2021/2101 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2021 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información relativa al impuesto sobre sociedades por parte de determinadas empresas y sucursales.” *Diario Oficial de la Unión Europea, L 429, 1-14*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32021L2101>.

European Parliament, Committee on Economic and Monetary Affairs (1994). “The taxation of mergers, divisions, transfers and exchanges of shares (CELEX: 51994AP0078(01)).” *European Parliament*.

European Parliament (2024). “Legislative train 06.2024: An economy that works for people - Common Consolidated Corporate Tax Base (CCCTB) [Withdrawn].” *Action Plan on Corporate Taxation - 17 June 2015*.

Frenkel, J. A., Razin, A., & Sadka, E. (1991). *International taxation in an integrated world*. MIT Press.

Helmore, E. (2020). “Google says it will no longer use ‘Double Irish, Dutch sandwich’ tax loophole.” *The Guardian*.
<https://www.theguardian.com/technology/2020/jan/01/google-says-it-will-no-longer-use-double-irish-dutch-sandwich-tax-loophole>.

INDITEX (2021). “Collaborating to transform.”
https://static.inditex.com/annual_report_2021/en/documents/statement-of-non-financial-information-2021.pdf.

INDRA (2021). “Informe de Sostenibilidad 2021: Estado de Información No Financiera.”
https://www.indracompany.com/sites/default/files/indra_informe_sostenibilidad_es_2021_0.pdf.

Kleinbard, E. D. (2011). “Stateless Income.” *Florida Tax Review*, 11(9), 699–774.

Kobetsky, M. (2011). “International taxation of permanent establishments: principles and policy.” *Cambridge University Press*.

Kofler, G. (2021). “The Future of Digital Services Taxes.” *EC Tax Review*, 30, 2.

KPMG (2019). “Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. and Subsidiaries.”
<https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fwww.parquesreunidos.com%2Fcontent%2Fdam%2Fparques%2Fuploads%2F2019%2F09%2F20190927-Cuentas-semestrales-octubre-2019-EN.pdf&psig=AOvVaw1VcteMC6DQZmb0Pya0z9yx&ust=1723053064592000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CAYQrpoMahcKEwigqs-A9-CHAxUAAAAAHQAAAAAQBA>.

KPMG (2022). “Informe de Auditoría Acciona, S.A.”
<https://mediacdn.acciona.com/media/bqjariyc/acciona-cuentas-anuales-individuales-2022.pdf..>

Langenmayr, D., & Zyska, L. (2023). “Escaping the exchange of information: Tax evasion via citizenship-by-investment.” *Journal of Public Economics*, 221, 104865.

Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, de 28 de noviembre de 2006. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 285, de 29 de noviembre de 2006, páginas 40473 a 40534.

Menéndez, D.M.M.T. (2015). “Régimen fiscal especial para los trabajadores desplazados”. *Quincena fiscal*, 2015, no 18, p. 53-65.

Michel, B., Schultz, A., & Millán, L. (2024). “Proposal for ‘Business in Europe: Framework for Income Taxation’ (BEFIT): A wrong turn in the right direction.”

Mlčúchová, M. (2023). “BEFIT-Formulary Apportionment in the European Union” (No. 2023-86). *Mendel University in Brno, Faculty of Business and Economics*.

Moral, M. J. (2023). “El turismo internacional acaricia los niveles prepandemia.” *Cuadernos de Información Económica*, no. 297, p. 53-57.

Noked, N., & Marcone, Z. (2023). “Closing the 'Shell Bank' Loophole.” *Va. J. Int'l L.*, 64, 119.

Norad, Open Society, et al. (2017). “Tax Games: the Race to the Bottom. Europe's role in supporting an unjust global tax system.” *Eurodad*. https://assets.nationbuilder.com/eurodad/pages/253/attachments/original/1637656459/Tax_Games-the_Race_to_the_Bottom- Full.pdf?1637656459.

Nový, M., & Nováková, J. (2022). “Impact of the COVID-19 pandemic on construction companies in the Czech Republic”. *Procedia computer science*, 196, 717-723.

Oberson, X. (2023). “International exchange of information in tax matters: towards global transparency.” *Edward Elgar Publishing*.

Ocampo, C. H., & Herrán, D. O. F. G. (2000). “La Doble Tributación internacional, principios y realidades de los convenios.” *Pontificia Universidad Javeriana, Facultad De Ciencias Jurídicas*, Santa Fe de Bogotá, DC.

OECD (2015). “Transfer Pricing Documentation and Country-by-Country Reporting, Action 13 - 2015 Final Report, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project.” *OECD Publishing*. <https://doi.org/10.1787/9789264241480-en>.

OECD (2017), “Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information in Tax Matters”, Second Edition, *OECD Publishing*, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264267992-en>

OECD (2021a). “Statement on a Two-Pillar Solution to Address the Tax Challenges Arising from the Digitalisation of the Economy.” *OECD*. <https://www.oecd.org/tax/beps/statement-on-a-two-pillar-solution-to-address-the-tax-challenges-arising-from-the-digitalisation-of-the-economy-october-2021.htm>.

OECD (2021b). “Tax Challenges Arising from Digitalisation of the Economy – Global Anti-Base Erosion Model Rules (Pillar Two): Inclusive Framework on BEPS, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project.” *OECD Publishing*. <https://doi.org/10.1787/782bac33-en>.

OECD (2023a). “Tax Challenges Arising from the Digitalisation of the Economy – Subject to Tax Rule (Pillar Two): Inclusive Framework on BEPS, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project.” *OECD Publishing*. <https://doi.org/10.1787/9afd6856-en>.

OECD (2023b). “Base erosion and profit shifting (BEPS).” <https://www.oecd.org/en/topics/base-erosion-and-profit-shifting-beps.html#key-messages>.

OECD (2023c). “Peer Review of the Automatic Exchange of Financial Account Information 2023 Update.” *OECD Publishing, Paris*. <https://doi.org/10.1787/5c9f58ae-en>.

Olbert, M., & Spengel, C. (2017). “International taxation in the digital economy: challenge accepted?” *World Tax Journal*, 3.

Pistone, P., Nogueira, J. F. P., Lazarov, I., Turina, A., & Messina, S. (2023). “Proposal for a Council Directive on BEFIT: An initial assessment.” *IBFD*.

Prettl, A. (2021). “The international tax law of Controlled Foreign Corporation rules and their influence on multinational companies' behaviour.” (Doctoral dissertation, *Universität Tübingen*).

PRISA (2021). “Informe de sostenibilidad 2021.” [https://www.prisa.com/informe-sostenibilidad-2021/descargas/Informe PRISA 2021 ESP.pdf](https://www.prisa.com/informe-sostenibilidad-2021/descargas/Informe_PRISA_2021_ESP.pdf).

PWC (2021). “NH Hotel Group, S.A. Y Sociedades dependientes Informe De Auditoría, Cuentas Anuales Consolidadas e Informe De Gestión Consolidado.” https://www.nh-hotels.com/corporate/assets/uploads/files-accionistas/1.1_cuentas_anuales_consolidadas_2021_0.pdf.

Rico Gordo, L. (2019). “La tributación de las actividades digitales. Especial referencia a la tasa Google.”

Tax Policy Center. (2024). “How do state and local corporate income taxes work?” <https://www.taxpolicycenter.org/briefing-book/how-do-state-and-local-corporate-income-taxes-work>.

Tørsløv, T., Wier, L., & Zucman, G. (2023). “The missing profits of nations.” *The Review of Economic Studies*, 90(3), 1499-1534.

Van Arendonk, H. P. (2012). “Citizens and Taxation in the EU: Fifty Years after the Neumark Report.” *EC Tax Review*, 21, 144.

Wier, L., & Zucman, G. (2022). “WIDER Working Paper 2022/121-Global profit shifting, 1975–2019.”

Zucman, G. (2014). “Taxing across borders: Tracking personal wealth and corporate profits.” *Journal of Economic Perspectives*, 28(4), 121-148.